# Boletín Oficial

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

Año LX | Buenos Aires, viernes 21 de marzo de 1952 | Número 17.113


# Delega el Poder Ejecutivo Facultades Para Reprimir el Agio y la Especulación en Materia de Propiedad Horizontal

## SERAN EJERCIDAS POR LA D. GRAL. IMPOSITIVA

**DECRETO Nº 4.507** - Buenos Aires, 7 de marzo de 1952.

VISTO este Expediente número 45.992|51, y CONSIDERANDO: Que las operaciones comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal, creado por la Ley 13.512, fueron incluídas por los Decretos números 31.816|48 y 31.696|49 en las leyes represivas del agio y la especulación con el propósito de facilitar la adquisición de la vivienda propia por el mayor número posible de familias y lograr, en tal forma, que se cumpliera la finalidad primordial perseguida con la implantación de dicho sistema jurídico; Que este mismo fin originó el Decreto Nº 27.311|50, por el cual se fijaron normas reglamentarias a aplicarse en los remates y ventas privadas de inmuebles; Que para agilizar los procedimientos en la represión de las infracciones a las disposiciones contenidas en los citados decretos, es necesario conferir las suficientes facultades a la repartición encargada de su vigilancia y contralor; Por tanto y en uso de las facultades acordadas al Poder Ejecutivo por la Ley 13.906,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

**Artículo 1º** — El funcionario a cargo de la Dirección General Impositiva ejercerá en la Capital Federal las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 12.983, en su artículo 1º, incisos a) y b), y la Ley 12.830, en su artículo 2º, inciso j) —en cuanto este inciso autoriza a disponer allanamientos y comparendos—, para el juzgamiento de las infracciones a los regímenes estatuídos por Decretos 31.816|48, 31.696|49 y 27.311|50.

**Art. 2º** — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, Justicia, Interior y Asuntos Técnicos.

**Art. 3º** — Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección General Impositiva, a sus efectos.

**PERON. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — Raúl A. Mende. — Angel G. Borlenghi.**

## CREASE UNA SECCION CONSULAR EN LA LEGACION ARGENTINA EN AUSTRIA CON JURISDICCION EN TODO SU TERRITORIO

**DECRETO Nº 5.229.** — Buenos Aires, 14|3|52.

VISTO: La creación de Secciones Consulares en las Representaciones Diplomáticas de la República dispuesta por el Decreto Nº 4.267 M-115 del 25 de febrero del "Año del Libertador General San Martín", 1950, y, CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 6.589 de fecha 16 de marzo del año de 1949 se dispusieron las economías a introducirse en los presupuestos de gastos de los distintos Ministerios; Que no existen inconvenientes para que las funciones que cumple el Consulado General argentino en Viena sean desempeñadas por una Sección Consular de la Legación de la República en Austria; y, Que al asignarle nueva categoría, no se modifica la jurisdicción establecida por el Decreto Nº 20.216 M. 489 del 9 de octubre del año 1951,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

**Artículo 1º** — Clausúrase el Consulado General de la República en Viena (Austria).

**Art. 2º** — Créase una Sección Consular en la Legación Argentina en Austria con jurisdicción directa en todo el territorio de ese país.

**Art. 3º** — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, Publíquese y Archívese.

**PERON. — Jerónimo Remorino.**

## NOMBRASE UN JUEZ DE INSTRUCCION MILITAR

**DECRETO Nº 5.146.** — Buenos Aires, 13 de marzo de 1952

VISTO el presente Expediente 13.177|52 (D.G.P.) y lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

**Artículo 1º** — Nómbrase Juez de Instrucción Militar Interino del Comando de la 2. División de Caballería, mientras dure la ausencia del titular, al Mayor en Retiro Activo D. Lucas Carlos Córdoba, J.I.M. D. 3.

**Art. 2º** — El Comandante de la 2. División de Caballería, procederá a tomar el Juramento que establece el Artículo 88 del Código de Justicia Militar (Ley 14.029).

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese en síntesis en el Boletín Público del Ministerio de Ejército, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en el Ministerio Secretaría de Estado de Ejército (Dirección General del Personal).

**PERON. — Franklin Lucero.**

## Inclúyense Otros Puertos en el Régimen de la Resol. 1.085|51 Sobre Tráfico de Azúcar

**RESOLUCION Nº 346** — Buenos Aires, 10|3|52.

**VISTO el Expediente número 91.240|51 (M.I.C.) atento las informaciones producidas y, CONSIDERANDO: Que el régimen establecido por la Resolución conjunta Nº 1.085|51 ha dado resultados ampliamente satisfactorios, por cuanto ha permitido la formación de un stock de azúcar para el normal abastecimiento de la plaza de Buenos Aires; Que dicha medida coloca, empero, en situación preferencial a los ingenios azucareros que utilizan para sus embarques los puertos de Rosario y Santa Fe; Que la razón señalada y la conveniencia de aprovechar más racionalmente las distintas vías de tráfico combinado ferro - fluvial aconsejan incluir en el mismo régimen a los puertos de Formosa y Barranqueras, e implantar el sistema con carácter permanente, sin la limitación de cantidades que establecen las Resoluciones conjuntas números 1.085|51 y 1.447|51; Que en consecuencia, corresponde facultar a la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Azúcar) y a la Administración del Transporte Fluvial para que convengan periódicamente las cantidades de azúcar a transportar de acuerdo con las reales necesidades del abastecimiento; Por ello y en uso de las facultades delegadas al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación por el Decreto Nº 16.024 del 1º de agosto de 1950,**

**El Ministro de Transportes y el Ministro de Industria y Comercio, Resuelven:**

1º — Inclúyese en el régimen instituído por el apartado 1º de la Resolución conjunta número 1.085|51, a los recargos de costos con relación al transporte ferroviario directo que resulten de la utilización de la vía ferro-fluvial por los puertos de Formosa y Barranqueras para el tráfico de azúcar con destino a la Capital Federal.

2º — Facúltase a la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Azúcar) y a la Administración del Transporte Fluvial para que convengan las cantidades de azúcar a transportar por la vía combinada ferro-fluvial, en la medida que las necesidades del abastecimiento lo requieran.

3º — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Azúcar) del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación.

**Maggi - Barro**

## DETERMINANSE LOS ORGANISMOS QUE INTEGRAN LAS "INSTITUCIONES BANCARIAS OFICIALES"

**DECRETO Nº 5.173** — Buenos Aires, 14|3|1952.

VISTO lo dispuesto en los artículos 11 y 15 de la Ley Nº 14.069 y de acuerdo a la autorización conferida en el artículo 16 de la misma,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

**Artículo 1º** — Establécese que las "Instituciones Bancarias Oficiales" a que se refiere el artículo 11 de la Ley Nº 14.069, son: Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Caja Nacional de Ahorro Postal.

**Art. 2º** — Para el caso de los agentes que por opción u obligatoriamente se incorporen al régimen de previsión instituído por la Ley Nº 11.575 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Nº 14.069, los aportes patronal y personal serán del catorce (14) por ciento y diez (10) por ciento, respectivamente, con exclusión de toda otra contribución.

**Art. 3º** — Las opciones por su incorporación al sistema instituído por la Ley Nº 11.575, formuladas de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Nº 14.069 por el personal de las instituciones bancarias oficiales, surtirán efecto siempre que los interesados hubieran continuado a su servicio al día 1º de enero de 1952.

**Art. 4º** — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Nº 14.069 queda suprimido el beneficio de devolución de aportes a que se refiere el inciso a) del artículo 57 de la Ley Nº 11.575.

**Art. 5º** — El monto de las jubilaciones ordinarias que acuerde la Sección - Ley Nº 11.575 y Decreto Ley Nº 23.682|1944 del Instituto Nacional de Previsión Social, no podrá ser en ningún caso inferior a trescientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 350) mensuales, importe que estará a cargo de los fondos de la referida Sección.

**Art. 6º** — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, Trabajo y Previsión y Finanzas.

**Art. 7º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Trabajo y Previsión a sus efectos.

**PERON. — Ramón A. Cereijo. — José M. Freire. — Alfredo Gómez Morales.**

## ENCOMIENDASE CON CARACTER "AD-HONOREM" EL ESTUDIO DEL PROBLEMA PROFILACTICO DE LA CARIES

**DECRETO Nº 5.159.** Buenos Aires, 13 de marzo de 1952.

VISTO lo informado por el Ministerio de Asuntos Técnicos, y; CONSIDERANDO: Que el Doctor Don Luis A. Bengochea, profesor titular de la Cátedra de Ortontopediatría de la Facultad de Odontología de Buenos Aires realizará un viaje de estudios a Estados Unidos de Norteamérica, llevando como propósito fundamental el conocimiento del problema profiláctico de la caries; Que por Resolución Nº 194 de fecha 3 de agosto de 1951 se crea la Comisión Nacional para el Planeamiento de la Profilaxis de la Caries Dental; Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

**Artículo 1º** — Encomendar con carácter "ad-honorem" al Doctor Don Luis A. Bengochea para que, como representante oficial de la Comisión Nacional para el Planeamiento de la Profilaxis de la Caries Dental, obtenga durante su permanencia en los Estados Unidos de Norteamérica la más amplia documentación sobre cuanto ha sido posible realizar en materia de fluorización de las aguas de consumo y demás métodos profilácticos de la caries dental.

**Art. 2º** — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado, en los Departamentos de Asuntos Técnicos, Educación y Relaciones Exteriores y Culto.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

**PERON. — Raúl A. Mende. — Jerónimo Remorino. — Armando Méndez San Martín.**

TARIFA REDUCIDA
Concesión Nº 308

## APRUEBA EL PODER EJECUTIVO EL PRECIO DE VENTA AL PUBLICO DEL EJEMPLAR "CARTILLA FORESTAL" FIJADO POR LA ADMINISTRACION NACIONAL DE BOSQUES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO Nº 4.958 — Buenos Aires, 11 de marzo de 1952.

VISTO este Expediente (número 140.054|52), relacionado con la fijación de precio de venta al público de la Cartilla Forestal, por parte de la Administración Nacional de Bosques del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y CONSIDERANDO: Que se trata de una publicación cuya difusión es conveniente efectuarla con las limitaciones que su índole impone y dentro del sector realmente interesado en materia forestal; Que su precio de venta fué establecido por la mencionada Administración Nacional ad-referéndum del P. E., de acuerdo con lo dispuesto por el art. 47 de la Ley Nº 13.273 y el artículo 4º, ap. 13 del Reglamento que fuera modificado por Decreto número 16.550|51; Por ello, atento las informaciones producidas, la conformidad de la Contaduría General de la Nación corriente a fs. 4 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

**Artículo 1º** — Apruébase el precio de dos pesos moneda nacional (m$n. 2.—) por ejemplar fijado por Disposición número 15 de fecha 9 de Enero ppdo. de la Administración Nacional de Bosques del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para la venta al público de hasta dos mil (2.000) ejemplares de la publicación "Cartilla Forestal".

**Art. 2º** — Autorízase a la Administración Nacional de Bosques a reservar el remanente de la edición, para canje y distribución gratuita, que se hará solamente en casos excepcionales y cuando las necesidades del servicio así lo exijan.

**Art. 3º** — Las sumas que se recauden en concepto de las ventas, se acreditarán en la Cuenta Especial "Ministerio de Agricultura y Ganadería - Item 10 - Fondo Forestal - b) Multas y Varios".

**Art. 4º** — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**PERON. — Carlos A. Emery.**

# *Permite el Ministerio de Industria y Comercio la Concentración de Hortalizas en Distintos Mercados de la Capital Federal*

**RESOLUCION Nº 249** — Bs. As., 15 de febrero de 1952

VISTO el Expediente Nº 105.048|52 MICN., lo informado por la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores), y CONSIDERANDO: Que la obligatoriedad de concentrar toda la cebolla y el ajo que ingrese a la Capital Federal para su venta mayorista en el Mercado Nacional de Hortalizas "Sector Ajo y Cebolla", establecida por el apartado 2º de la Resolución Nº 199|51, ha originado en ocasiones demoras en la descarga, de dichas especies, motivadas por la gran afluencia de mercadería; Que a fin de evitar tales atrasos resulta desde todo punto de vista conveniente permitir, con carácter de ensayo, la concentración de la cebolla y el ajo en los diversos mercados de la Capital Federal ubicados en centros densamente poblados, con miras a facilitar la adquisición de aquellas especies, por parte de los comerciantes minoristas, que las firmas inscriptas ingresen para su venta; Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 16.024|50 y atento a lo propuesto por la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Frutas Hortalizas y Flores),

**El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:**

1º — Suspéndese desde el 15 de febrero del corriente año y hasta el 30 de marzo de 1953, para los productores y comerciantes que practiquen directamente la primera venta, la obligatoriedad de concentrar en el Mercado Nacional de Hortalizas "Sector Ajo y Cebolla", la mercadería que ingrese a la Capital Federal, dispuesta en el apartado 2º de la Resolución Nº 199|51. Durante el período indicado, la cebolla y el ajo de cualquier procedencia que arribe a la Capital Federal para su primera venta a cargo de los agentes citados, podrá concentrarse a esos fines en los siguientes mercados, además del Mercado Nacional de Hortalizas "Sector Ajo y Cebolla":

a) Mercado de Abasto Proveedor de la Ciudad de Buenos Aires.

b) Feria Mayorista de Concentración "Coronel Dorrego".

c) Mercado Liniers.

d) Mercado Ciudad de Buenos Aires.

2º — Los productores y comerciantes a que se refiere el apartado anterior, para poder efectuar ventas mayoristas de cebolla y ajo en los mercados habilitados deberán inscribirse obligatoriamente en el registro que a ese efecto abrirá el Mercado Nacional de Hortalizas "Sector Ajo y Cebolla" y satisfacer los siguientes requisitos:

a) Productores: Deberán acompañar a la solicitud de inscripción:

I — Documentos de identidad (libreta de enrolamiento o cédula de identidad).

II — Certificados de buena conducta y de domicilio.

III — Declaración jurada sobre la ubicación y extensión cultivada con cebolla y ajo.

IV — Recibo de la contribución territorial o de arrendamiento, según corresponda. Cuando se trate de cooperativas o asociaciones de productores, deberán acreditar la legal constitución de la entidad, pudiendo en lo que se refiere a la declaración jurada, formularla en forma global para todos sus asociados o parte de ellos, o en forma independiente para cada uno.

b) Comerciantes: Acompañarán a la solicitud de inscripción la siguiente documentación:

I — Matrícula de inscripción en el Registro Público de Comercio.

II — Documentación de identidad (libreta de enrolamiento o cédula de identidad).

III — Certificados de buena conducta y de domicilio.

Toda esta documentación será exigida al inscripto cuando se trate de una persona, o a su representante legal en caso de sociedades. En este último caso deberá prsentarse además el contrato correspondiente inscripto en el registro antes citado, como así también referencias comerciales, bancarias o de otra fuente.

3º — Los productores comerciantes que efectúen operaciones de primera venta de cebolla y ajo en el Mercado de Abasto Proveedor de la Ciudad de Buenos Aires, Feria Mayorista de Concentración "Coronel Dorrego", Mercado Liniers y Mercado Ciudad de Buenos Aires, deberán declarar las partidas bajo juramento al Mercado Nacional de Hortalizas "Sector Ajo y Cebolla" en formulario modelo oficial, asignándole a cada una de ellas un orden numérico correlativo de emisión. Entiéndese por partida el total de bultos contenidos en una unidad de transporte. La declaración jurada referida deberá cumplimentarse una vez descargado el total de la partida, no pudiendo efectuarse de la misma ninguna venta sin antes satisfacer el requisito enunciado.

4º — Toda operación de primera venta deberá formalizarse en boletos modelo oficial que se extenderán por cuadruplicado, los que tendrán que ser presentados previamente al Mercado Nacional de Hortalizas "Sector Ajo y Cebolla" para su numeración y habilitación correspondientes.

5º — En los casos en que fuera necesario proceder a la anulación de un boleto, será obligatoria la devolución de los cuatro ejemplares al Mercado Nacional de Hortalizas "Sector Ajo y Cebolla". La cancelación de la inscripción obligará, asimismo, a las firmas a entregar al organismo antes citado, dentro de las veinticuatro (24) horas de ser notificadas, todos los boletos que obren en su poder.

6º — Los productores y comerciantes que efectúen operaciones en los mercados citados en el apartado 1º deberán entregar al Servicio de Inspección del Mercado Nacional de Hortalizas "Sector Ajo y Cebolla", las declaraciones juradas de entradas y el original y duplicado de los boletos de compra-venta respectivos.

7º — En los mercados citados en el apartado 1º no serán permitidas las operaciones de primera venta entre productores o comerciantes, ya sea entre inscriptos en una misma categoría o en categorías distintas.

8º — Las cebollas y ajos que vendan las personas o firmas inscriptas deberán reunir las mismas condiciones exigidas por la reglamentación respectiva del Mercado Nacional de Hortalizas "Sector Ajo y Cebolla"; no siendo así, el interesado deberá colocarla en esas condiciones, corriendo por su exclusiva cuenta todos los gastos que se originen. Previamente a cualquier operación de repaso, deberá darse intervención al inspector destacado por el Mercado Nacional de Hortalizas "Sector Ajo y Cebolla".

9º — El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las penalidades prescriptas en las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.906, sin perjuicio de las sanciones a que alude el apartado 29º de la Resolución número 199|51.

10. — La Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores) dictará las disposiciones reglamentarias que juzgue necesarias para el mejor cumplimiento de la presente resolución.

11. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

12. — Regístrese, comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores).

**Barro**

# Concédese Autorización a Vialidad Nacional Para Aplicar una Escala de Salarios

**DECRETO Nº 4.227** - Bs. As., 4|3|52

VISTO el Expediente Nº 608|952, por el cual la Administración General de Vialidad Nacional, solicita la autorización para aplicar al personal obrero de las obras del camino de acceso a las Termas de Copahue, Territorio Nacional de Neuquén, que se realizan por vía administrativa, una escala de salarios más remunerativa de la que rigen por imperio del escalafón vigente; y CONSIDERANDO: Que las condiciones climáticas imperantes en la zona donde se desarrollan los trabajos tornan sacrificada la vida humana en la misma, situación agravada por lo inhóspito del lugar y su gran alejamiento de todo centro de población y aprovisionamiento; Que tales circunstancias hacen difícil, sino imposible reunir el plantel de obreros comunes y especializados necesarios para la ejecución de una obra de la importancia de la que se trata con los jornales establecidos en el escalafón en vigencia; Que una situación similar a la planteada se produjo anteriormente en la Gobernación Marítima de Tierra del Fuego, por lo que oportunamente hubo de dictarse el Decreto Nº 16.662|951, donde se autoriza la aplicación de una escala más remunerativa a fin de compensar con esta medida las condiciones adversas apuntadas; Que para el presente caso procede adoptar idéntico temperamento a fin de lograr la incorporación del personal obrero y especializado para la conducción de equipos mecánicos, su reparación y mantenimiento y demás tareas relacionadas con la construcción de un camino de montaña; Que hasta tanto se resuelva en definitiva, de acuerdo con las conclusiones a que se lleguen en el estudio integral que se realiza, procede autorizar a la nombrada Administración la aplicación de la misma escala de salarios aprobada en el Decreto Nº 16.662|51, mencionado en la Gobernación Marítima de Tierra del Fuego; Por tanto y atento a lo propuesto por el Ministerio de Obras Públicas,

**El Presidente de la Nación, Argentina,**

**Decreta:**

**Artículo 1º** — Autorízase a la Administración General de Vialidad Nacional, aplicar la escala de salarios aprobada por Superior Decreto Nº 16.662|51, para la Gobernación Marítima de Tierra del Fuego en los trabajos de Acceso a las Termas de Copahue que se ejecutan por vía administrativa en el Territorio Nacional de Neuquén, de acuedo a la planilla adjunta.

**Art. 2º** — Los mayores gastos que demanden la aplicación de la escala consignada en la planilla mencionada en el Art. 1º, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto, deberán ser cubiertos con las previsiones a contemplar en el Plan Técnico Integral para el presente año.

**Art. 3º** — El presente decreto, será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento d Obras Públicas, y los señores Ministros Secretarios de Estado miembros integrantes del Consejo Económico Nacional.

**Art. 4º** — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

**PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro**

PLANILLA

**Salarios mensuales maximos para el personal especializado y obrero de la Administración General de Vialidad Nacional, a abonar en la obra que se realiza por Vía Administrativa, denominada: Acceso Termas de Copahue, Territorio de Neuquén, igual a la aprobada por Decreto 16.662|51, para la Gobernación Marítima de Tierra del Fuego.**

| | $ m/n. |
|---|---|
| Peones | 670.— |
| Albañiles | 850.— |
| Carpinteros | 850.— |
| Tractoristas | 850.— |
| Mineros | 800.— |
| Choferes | 800.— |
| Mecánicos | 1.200.— |
| Ayudante mecánico | 950.— |
| Armadores encofradores | 900.— |
| Motoniveladoristas | 950.— |
| Palista | 950.— |
| Topadorista | 950.— |
| Niveladorista | 850.— |
| Encargado de Taller | 1.400.— |
| Herreros | 850.— |
| Cocineros | 900.— |
| Cabecillas | 900.— |
| Serenos | 700.— |
| Capataces | 950.— |

# SE ESTABLECEN NUEVOS PRECIOS MAXIMOS A DIVERSOS PRODUCTOS Y MERCADERIAS

## A Quesos de Cualquier Calidad o Marca por Kg.

**RESOLUCION Nº 378** — Bs. As., 14 de marzo de 1952

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Abastecimiento y atento a las conclusiones arribadas en las tratativas entre las partes obreras y patronales con motivo del equilibrio necesario a establecer entre precios y salarios; Por ello y en uso de las facultades delegadas por Decreto Nº 16.024 del 1º de agosto de 1950;

El Ministro de Industria y Comercio,
**Resuelve:**

1º. — Fíjanse los siguientes precios máximos para la venta de quesos en la Capital Federal y en los partidos de Avellaneda; 4 de Junio; Las Conchas; Lomas de Zamora; Matanza; Morón; San Isidro; San Fernando; San Martín; Vicente López y Quilmes de la provincia de Buenos Aires:

| | Al Minorista m$n. | Al Público m$n. |
|---|---|---|
| Quesos tipos Sbrinz y Reggianito de cualquier calidad o marca, de hormas de hasta 11 kilos, el kg. a razón de | 7,40 | 8,70 |
| Queso "Cuartirolo Especial" que contenga por lo menos el 35 % de grasa butirométrica en extracto seco, el kg. a razón de | 5.60 | 6,70 |
| Queso "Cuartirolo Extra" que contenga por lo menos el 45 % de grasa butirométrica en extracto seco, el kg. a razón de | 6,90 | 8,00 |
| Queso tipo Pategrás o Gouda, Mar del Plata, Holanda y similares, el kg. a razón de | 6,90 | 8,00 |
| Quesitos de postre el kg. a razón de | 7,10 | 8,00 |

2º — En los demás tipos de quesos no enumerados en el apartado anterior, los comerciantes minoristas no podrán obtener beneficios superiores a los resultantes de aplicar sobre el costo de compra puestos en sus locales de venta un porcentaje del 30 % cuando los expendan fraccionados y del 25 % cuando la venta se efectúe por pieza de cualquier tamaño.

3º — Para los demás tipos de quesos no determinados en el apartado 1º de la presente, autorízase a los industriales y comerciantes mayoristas y distribuidores del producto a incrementar sus actuales precios de venta en la exacta incidencia del mayor costo de los envases y sus materias primas, elementos y accesorios utilizados en su elaboración y distribución así como los aumentos de sueldos y jornales de acuerdo a los términos de la Resolución Nº 1.545|50, apartado 1º. Esta autorización no da derecho a obtener mayor beneficio.

4º — El precio de venta a mayoristas y distribuidores de los quesos enumerados en el apartado 1º de esta resolución no podrá ser superior al precio de venta al minorista menos los márgenes y bonificaciones habituales.

5º — En los quesos cuartirolo los elaboradores estamparán las denominaciones "Cuartirolo Especial" o "Cuartirolo Extra" directamente sobre el queso, con sello indeleble y de modo tal que sean perfectamente legibles al fraccionarse el producto para su venta al detalle, sin perjuicio del estricto cumplimiento de la marcación del nombre del fabricante y domicilio de la fábrica.

6º — Los elaboradores y distribuidores de los tipos de quesos determinados en el apartado 1º de la presente resolución deberán producirlos y ponerlos a disposición de los respectivos compradores en la medida de la demanda, con las excepciones que determinan la aplicación de las disposiciones de la Resolución número 340 de fecha 7 de marzo de 1951, durante la vigencia de la misma; se conservarán los comprobantes de los pedidos que se formulen.

7º — Los comerciantes minoristas deberán exhibir sobre cada conjunto de la mercadería comprendida en esta resolución que tengan a la venta, carteles indicadores del tipo, calidad y precio correspondiente.

8º — Los precios máximos de las mercaderías comprendidas en la presente resolución, que hubieran fijado en el interior del país las correspondientes autoridades locales, quedan variados en sus respectivas jurisdicciones y etapas de comercialización en el mismo importe en que para éstas últimas se modifican en la Capital Federal y los partidos de la provincia de Buenos Aires los precios máximos inmediatos anteriores que regían en dichas zonas y a partir del mismo momento de vigencia.

9º — Las normas que se establecen por la presente resolución son las únicas que rigen en la comercialización de quesos.

10. — Las infracciones a lo dispuesto en la presente y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán penados de acuerdo con las disposiciones de las Leyes Nros. 12.830, 12.983 y 13.906.

11. — Comuníquese, publíquese, regístrese, hágase saber a los señores Gobernadores de las Provincias y de los Territorios Nacionales, a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y archívese.

Barro.

## *PARA LA AVENA ARROLLADA Y EL CACAO AZUCARADO*

**RESOL. Nº 380** — Bs. As., 14|3|52.

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Abastecimiento, atento a las conclusiones arribadas en las tratativas entre las partes obreras y patronales con motivo del equilibrio necesario a establecer entre precios y salarios; Por ello y en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 16.024 del 1º de agosto de 1950,

El Ministro de Industria y Comercio, **Resuelve:**

1º — A partir de la publicación de la presente, regirán en la Capital Federal y en los partidos de Avellaneda, 4 de Junio, Las Conchas, Lomas de Zamora, Matanza, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Martín y Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, los siguientes precios máximos de venta para las mercaderías que a continuación se indican:

| | Al minor. m$n. | Al públ. m$n. |
|---|---|---|
| **Avena Arrollada** | | |
| Suelta, el kilo a razón de | 1.15 | 1.40 |
| En bolsitas, de 1 kilo neto, cada una | 1.40 | 1.60 |
| **Cacao Azucarado** | | |
| Suelto, el kilo a razón de | 2.85 | 3.40 |
| En paquetes, el kilo neto a razón de | 3.25 | 3.75 |

2º — El precio de venta a mayoristas de los artículos mencionados precedentemente no podrá ser superior al resultante del precio a minorista menos los márgenes y|o bonificaciones habituales y los fijados para la venta al público se entienden por mercadería vendida en mostrador y al contado.

3º — Los elaboradores y distribuidores mayoristas y minoristas de las mercaderías comprendidas en esta Resolución, deberán producirlas y ponerlas a disposición de los respectivos compradores en la medida de la demanda, conservando los comprobantes de los pedidos que formulen.

4º — En todos los productos envasados que se incluyen en la presente resolución, los fabricantes deberán estampar los precios de venta al público. Los comerciantes mayoristas, minoristas y distribuidores son asimismo responsables de que dichas mercaderías sean entregadas al público consumidor con su correspondiente marcación de precio.

5º — Los comerciantes minoristas comprendidos en la presente, deberán exhibir en las vitrinas o entradas del local y en su interior en lugar bien visible para el público las listas oficiales de precios. Sin perjuicio de ello, dichos comerciantes deberán colocar carteles indicadores del precio sobre cada uno de los conjuntos de las mercaderías en venta, comprendidas en esta Resolución, en forma que no se preste a confusiones.

6º — Los precios máximos de las mercaderías comprendidas en la presente resolución, que hubieran fijado en el interior del país las correspondientes autoridades locales, quedan variados en sus respectivas jurisdicciones y etapas de comercialización, en el mismo importe en que para estas últimas se modifican en la Capital Federal y los partidos de la Provincia de Buenos Aires, los precios máximos inmediatos anteriores que regían en dichas zonas y a partir del mismo momento de vigencia.

7º — Las infracciones a lo dispuesto en la presente y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán penados de acuerdo con las disposiciones de las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.906.

8º — Déjanse sin efecto las disposiciones de las Resoluciones Nros. 1.433|50 y 759|51 en lo que a avena arrollada y cacao azucarado se refieren.

9º — Comuníquese, publíquese, regístrese, hágase saber al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y archívese.

Barro.

## Diversos Artículos de Limpieza de Uso en el Hogar

**RESOLUCION Nº 388** — Bs. As., 14 de marzo de 1952.

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Abastecimiento, atento a las conclusiones arribadas en las tratativas entre las partes obreras y patronales con motivo del equilibrio necesario a establecer entre precios y salarios; Por ello y en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 16.024 del 1º de agosto de 1950,

El Ministro de Industria y Comercio,
**Resuelve:**

1º — A partir de la publicación de la presente, regirán en la Capital Federal y en los partidos de Avellaneda, 4 de Junio, Las Conchas, Lomas de Zamora, Matanza, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Martín, Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, los siguientes precios máximos de venta para las mercaderías que a continuación se indican:

| | Al Minorista m$n. | Al Público m$n. |
|---|---|---|
| **Agua Lavandina**, en botellas denominadas de litro, sin envase: | | |
| De 20 gramos de concentración de gas cloro, cada botella | 0,33 | 0,40 |
| De 15,5 gramos de concentración de gas cloro, cada botella | 0,30 | 0,35 |
| Los fabricantes deberán estampar en la etiqueta de los envases, el precio de venta al público. | | |
| **Azul para la Ropa**, por bolsita chica, cada una | 0,10 | — |
| Por 2 bolsitas | — | 0,25 |
| **Cepillos para Piso**, sin cabo, trabajados a mano: | | |
| Blancos Nº 10, cada uno | 1,46 | 1,65 |
| Blancos Nº 20, cada uno | 2,08 | 2,35 |
| Oscuros Nº 10, cada uno | 1,75 | 2,— |
| Oscuros Nº 20, cada uno | 2,18 | 2,50 |
| Trabajados a máquina: | | |
| Oscuros Nº 10, cada uno | 1,25 | 1,45 |
| Oscuros Nº 20, cada uno | 1,62 | 1,85 |
| Los cepillos para piso hechos a mano o a máquina, deberán tener como mínimo: los del número 10, treinta mazos y los del número 20, treinta y ocho mazos, y el precio tiene que ser marcado con sello o tinta indeleble sobre los mismos. | | |
| **Trapos para Pisos**, comunes 55 x 60 grises, cada uno | 1,48 | 1,70 |
| Blancos, cada uno | 1,65 | 1,90 |
| Los fabricantes deberán estampar el precio de venta al público. | | |

| | Al Minorista m$n. | Al Público m$n. |
|---|---|---|
| **Jabón para Lavar:** | | |
| Puro y/o de primera, el kilogramo, a razón de | 1,05 | 1,20 |
| Común, el kilogramo a razón de | 0,95 | 1,10 |
| Tercera, el kilogramo a razón de | 0,80 | 0,95 |

2º — El precio de venta a mayoristas de los artículos mencionados precedentemente, no podrá ser superior al resultante del precio a minorista menos los márgenes y/o bonificaciones habituales y los fijados para la venta al público, se entienden por mercadería vendida en mostrador y al contado.

3º — Los elaboradores y distribuidores mayoristas y minoristas de las mercaderías comprendidas en esta Resolución, deberán producirlas y ponerlas a disposición de los respectivos compradores en la medida de la demanda, conservando los comprobantes de los pedidos que formulen.

4º — Los comerciantes minoristas comprendidos en la presente, deberán exhibir en las vitrinas o entradas del local y en su interior en lugar bien visible para el público, las listas oficiales de precios. Sin perjuicio de ello, dichos comerciantes deberán colocar carteles indicadores del precio sobre cada uno de los conjuntos de las mercaderías en venta, comprendidas en esta Resolución, en forma que no se preste a confusiones.

5º — Los precios máximos de las mercaderías comprendidas en la presente Resolución, que hubieran fijado en el interior del país las correspondientes autoridades locales, quedan variados en sus respectivas jurisdicciones y etapas de comercialización, en el mismo importe en que para estas últimas se modifican en la Capital Feneral y los partidos de la Provincia de Buenos Aires, los precios máximos inmediatos anteriores que regían en dichas zonas y a partir del mismo momento de vigencia.

6º — Las infracciones a lo dispuesto en la presente y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán penados de acuerdo con las disposiciones de las Leyes Nros. 12.830, 12.983 y 13.906.

7º — Déjanse sin efecto las disposiciones de las Resoluciones Nros. 1.430/50, 1.433/50 y 768/51, en lo que a cepillos para piso, trapos para piso, agua lavandina, azul para la ropa y jabón de lavar se refieren.

8º — Comuníquese, publíquese, regístrese, hágase saber al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y archívese.

Barro

## *PARA LA LECHE CRUDA Y PASTERIZADA POR LITRO*

RESOL. Nº 384 — Bs. As., 14|3|52.

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Abastecimiento, atento a las conclusiones arribadas en las tratativas entre las partes obreras y patronales con motivo del equilibrio necesario a establecer entre precios y salarios, y teniendo en cuenta que debe asegurarse el desenvolvimiento de las explotaciones tamberas mediante la determinación de precios justos para el productor; Por ello y en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 16.024 del 1º de agosto de 1950,

**El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:**

1º — A partir de la fecha de publicación de la presente regirán los siguientes precios máximos, en las condiciones de práctica, para la leche destinada al consumo de la población en la Capital Federal y en los siguientes partidos de la provincia de Buenos Aires: Avellaneda, 4 de Junio, Las Conchas, Lomas de Zamora, Matanza, Morón, Quilmes, San Fernando, San Martín, San Isidro y Vicente López.

| | m$n. |
|---|---|
| Leche cruda al minorista, el litro ................ | 0.46 |
| Leche cruda, al público, a domicilio, el litro ....... | 0.70 |
| Leche pasteurizada, en botellas, a domicilio o en mostrador, el litro ......... | 0.90 |

2º — El precio que se abonará al productor, según lo determinado en el apartado 1º, corresponderá al producto cuyos tenores grasos sean los siguientes para los períodos que se determinan:

| | |
|---|---|
| Enero - Abril .......... | 3.10 % |
| Mayo - Agosto ......... | 3.20 % |
| Septiembre - Diciembre .. | 2.75 % |

3º — Cuando se liquide a los productores según el contenido de grasa butirométrica en la leche, los precios de aquélla serán los siguientes para los períodos que se indican:

| | m$n. |
|---|---|
| Enero - Abril, por kilogramo ................ | 15.192 |
| Mayo - Agosto, por kilogramo ................ | 14.714 |
| Septiembre - Diciembre, por kilogramo ............ | 17.125 |

4º — Los distribuidores del producto comprendido en el apartado 1º, deberán ponerlo a disposición de sus respectivos compradores en la medida de la demanda, y deberán exhibir en los locales o cualquier otro lugar de expendio las listas oficiales de precios máximos.

5º — Las infracciones a la presente resolución y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán reprimidos conforme a las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.906.

6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, hágase saber a los señores Gobernadores de Provincias y Territorios Nacionales, a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y archívese.

**Barro.**

## Para el Carbón Vegetal y sus Subproductos

RESOLUCION Nº 387. — Bs. As., 14 de marzo de 1952.

VISTO el Expediente Nº 130.459|51 y agr., lo informado por la Dirección Nacional de Abastecimiento, y CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 1.663|51, de fecha 28 de diciembre ppdo., se reajustaron provisionalmente los precios de venta del carbón vegetal y sus subproductos, de acuerdo con las modificaciones operadas por concepto de transporte; Que, teniendo en cuenta las incidencias que corresponde considerar para adecuarlos a los actuales costos resultantes, se hace necesario complementar la disposición mencionada con otra que establezca precios que, a la vez que sean satisfactorios, incrementen la producción de este combustible, estimado artículo de primera necesidad; Que, consecuentemente, deben ser modificados los márgenes de utilidad que se reconocen en las diferentes etapas de comercialización de este combustible, acordando en su justa medida los que les corresponde a todos los sectores intervinientes, como medio de estímulo y a efectos de contrarrestar alzas indebidas en los precios de venta; Que, asimismo corresponde reconocer al productor las distintas incidencias que le originan los despachos de carbón "embolsado" en origen, a la vez que se incrementará con ello dichos envíos, en beneficio tanto de la calidad del producto, como de la celeridad e higiene en su descarga; Que conviene dictar las normas respectivas, con el objeto de que la facturación en las distintas etapas de comercialización se realice correctamente; Que, en lo que se relaciona con las industrias, deben determinarse los precios que abonarán las mismas por el producto que se les adjudique para su consumo como combustible y|o materia prima y para este último uso en el caso de que contenga características especiales; Por todo ello y en uso de las facultades delegadas por Decreto Nº 16.024|50,

**El Ministro de Industria y Comercio.**

**Resuelve:**

1º — Fíjanse para la venta del carbón vegetal y sus subproductos los siguientes precios máximos, que regirán en las distintas etapas de comercialización, a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución:

a) **En origen, en todo el país:**

| | la ton. m$n. |
|---|---|
| Carbón vegetal "a granel" a razón de .... | 306.— |
| Carbón vegetal "embolsado" a razón de .... | 336.— |
| Carbonilla "a granel" a razón de ........ | 214.— |
| Cisco "a granel" a razón de ............. | 129.— |
| Polvo "a granel" a razón de ........... | 69.— |

b) **En destino, sobre vagón:**

| | |
|---|---|
| Carbón vegetal "a granel" a razón de ...... | 400.— |
| Carbón vegetal "embolsado" a razón de .. | 430.— |
| Carbonilla "a granel" a razón de ........ | 294.— |
| Cisco "a granel" a razón de ............ | 209.— |
| Polvo "a granel" a razón de ............ | 149.— |

c) **Margen del mayorista-descargador:**

| | la ton. m$n. |
|---|---|
| Carbón vegetal y subproductos ........... | 25.— |

d) **En destino, sobre camión o carro, en playa o depósito·**

| | la ton. m$n. |
|---|---|
| Carbón vegetal "a granel", horquillado y embolsado; envase, hilo y costura a cargo del mayorista, a razón de ................. | 455.— |
| Cuando el minorista provea el envase se deducirá dicho importe a razón de ........ | 26 40 |
| Carbón vegetal "embolsado" en origen; envase, hilo y costura a cargo del productor, a razón de ......................... | 455.— |
| Carbonilla "a granel" a razón de .......... | 319.— |
| Cisco "a granel" a razón de ............ | 234.— |
| Polvo "a granel" a razón de ............ | 174.— |

2º. — Establécense los siguientes precios que regirán en destino, para el carbón vegetal que llegue al Puerto de la Capital Federal, por el servicio combinado de transportes ferro-fluvial:

| | la ton. m$n. |
|---|---|
| a) Sobre barcaza "a granel" a razón de | 400.— |
| Sobre barcaza "embolsado" a razón de | 430.— |
| b) Margen del mayorista-descargador ...... | 17.— |
| c) Al minorista, sin horquillar y sin embolsar, sobre camión o carro, a razón de | 417.— |
| Al minorista, embolsado en origen, sobre camión o carro; envase, hilo y costura a cargo del producter a razón de | 447.— |

3º. — Fíjanse los siguientes precios máximos de venta, al "Público" consumidor.

a) En el negocio del minorista, los diez (10) kilogramos, sin envase a razón de m$n.
b) Recargo máximo por entrega "a domicilio" del consumidor, a razón de cada diez (10) kilogramos ........ „ 0.25

Cuando el consumidor no devuelva el envase, el minorista no podrá recargar más de m$n. 0,65 por bolsa.

4º. — Las Industrias adquirentes abonarán por el producto que se les adjudique para su consumo como combustible y|o materia prima, los precios fijados en "destino", sobre camión o carro, incisos d) y c) de los apartados 1º y 2º respectivamente, corriendo por su cuenta los gastos de acarreo.

Las industrias que utilicen como "materia prima" producto de características especiales, no podrán abonar precios superiores a los mencionados precedentemente sin que medie la autorización expresa de la Dirección Nacional de Abastecimiento, a quien deberá solicitarla el respectivo proveedor.

5º. — Los precios y márgenes determinados en los apartados 1º (inciso d), 2º y 3º de la presente, regirán en la Capital Federal y los siguientes partidos de la Provincia de Buenos Aires: Avellaneda, Cuatro de Junio, General San Martín, Las Conchas, Lomas de Zamora, Matanza, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro y Vicente López.

6º. — La facturación que como consecuencia de la comercialización del producto deban efectuar tanto los productores como los consignatarios y mayoristas-descargadores, será obligatoria y realizada en forma correcta de acuerdo con las prácticas comerciales.

7º. — Los consignatarios podrán deducir de los precios establecidos para la mercadería en origen; hasta un Tres por ciento (3 %) en su favor para gastos y utilidades.

8º. — Facúltase a la Dirección Nacional de Abastecimiento, a determinar el precio que corresponda a la mercadería recibida, cuando a su criterio no reúna las condiciones normales de tipificación exigidas, a fin de que el "consignatario" liquide al productor lo realmente recibido.

Los remitentes deberán consignar en las respectivas Cartas de Porte la verdadera calidad del producto despachado.

9º. — Tanto las consignaciones de carbón vegetal como las de los subproductos que sean recibidas en playas ferroviarias y puertos de la Capital Federal, deberán ser comunicadas de inmediato y sin excepción a la Dirección Nacional de Abastecimiento, y la descarga no podrá efectuarse bajo ningún concepto sin su intervención, para lo cual la mencionada Repartición está autorizada a disponer las medidas que estime necesarias para el mejor ordenamiento de la distribución.

10. — Los comerciantes minoristas deberán colocar en sus locales de venta o en los camiones o carros cuando se trate de "ambulantes", carteles indicadores de los precios de venta fijados por esta Resolución, para el público consumidor.

11. — Empresas Nacionales de Energía (E.N.D.E.), continuará afrontando ante el Ministerio de Transportes de la Nación, las diferencias de flete que se originen en el transporte ferro-fluvial de carbón vegetal, en la medida suficiente para que el consignatario abone por este medio de transporte idéntica suma que si adoptara la sola vía ferroviaria desde el mismo punto de carga hasta el destino.

12. — Déjanse sin efecto las Resoluciones M.I.C. Nros. 174|51 y 815|51 de fecha 6 de marzo y 17 de julio de 1951, respectivamente, como así también cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

13. — Las infracciones a lo dispuesto en la presente Resolución y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos dará lugar a la aplicación de las penalidades establecidas por las Leyes Nros. 12.830, 12.983 y 13.906.

14. — Regístrese, comuníquese, publíquese, hágase saber al Ministerio de Transportes de la Nación, a los señores Gobernadores de las Provincias y de los Territorios Nacionales, a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, a Empresas Nacionales de Energía (E.N.D.E.) y a la Dirección Nacional de Abastecimiento. Cumplido, archívese.

**Barro.**

## *SAL FINA O GRUESA TIPO COMUN POR KILOGRAMO*

RESOLUCION Nº 381 — Bs. As., 14 de marzo de 1952.

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Abastecimiento, atento a las conclusiones arribadas en las tratativas entre las partes obreros y patronales con motivo del equilibrio necesario a establecer entre precios y salarios; Por ello y en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 16.024 del 1º de agosto de 1950,

**El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:**

1º — Establécese el precio máximo de setenta y ocho pesos moneda nacional (m$n. 78.—) por tonelada sobre vagón, en lugar de origen, para la sal gruesa vendida a fraccionadores, destinada al consumo de la población.

2º — A partir de la publicación de la presente, regirán en la Capital Federal y en los partidos de Avellaneda, 4 de Junio, Las Conchas, Lomas de Zamora, Matanza, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Martín y Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, los siguientes precios máximos de venta para la sal de consumo:

| | Al Minorista m$n. | Al Público m$n. |
|---|---|---|
| Fina o gruesa común, suelta, el kilogramo a razón de .............. | 0,23 | 0,35 |
| Fina o gruesa común, en paquetes de 1 kilogramo, cada paquete .... | 0,38 | 0,45 |

3º — El precio de venta a mayoristas del producto no podrá ser superior al resultante del precio al minorista menos los márgenes y bonificaciones habituales y los fijados para "el público" se entienden por mercadería vendida en mostrador y al contado.

4º — Los fraccionadores de sal deberán estampar en los envases el precio de venta al público, establecido en el apartado 2º de la presente.

Los mayoristas, distribuidores y minoristas son asimismo responsables de que el producto sea entregado al público consumidor con su correspondiente marcación de precio.

5º — Los elaboradores y distribuidores mayoristas y minoristas del producto comprendido en esta Resolución, deberán producirlo y ponerlo a disposición de los respectivos compradores en la medida de la demanda, conservando los comprobantes de los pedidos que formulen.

6º — Los precios máximos del producto comprendido en la presente Resolución, que hubieran fijado en el interior del país las correspondientes autoridades locales, quedan variados en sus respectivas jurisdicciones y etapas de comercialización en el mismo importe en que para este último se modifican en el apartado 2º de la presente para la Capital Federal y los partidos de la Provincia de Buenos Aires los precios máximos inmediatos anteriores que regían en dichas zonas y a partir del mismo momento de vigencia.

7º — Los comerciantes minoristas comprendidos en la presente deberán exhibir en las vitrinas o entradas del local y en su interior en lugar bien visible para el público las listas oficiales de precios. Sin perjuicio de ello, dichos comerciantes deberán colocar carteles indicadores del precio sobre cada uno de los conjuntos del producto en venta, comprendido en esta Resolución, en forma que no se preste a confusiones.

8º — Las disposiciones de la presente Resolución son las únicas que a partir de la fecha regirán para la comercialización de la sal, quedando derogadas las que se opongan.

9º — Las infracciones a lo dispuesto en la presente y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán penados de acuerdo con las disposiciones de las Leyes números 12.830. 12.983 y 13.906.

**10. — Comuníquese**, publíquese, regístrese, hágase saber **a los señores** Gobernadores de **las** Provincias y **Territorios Nacionales**, a la Dirección Nacional de Vigilancia **de Precios y** Abastecimiento y archívese.

**Barro**

# Aceites Comestibles de Cualquier Procedencia

**RESOLUCION Nº 383.** — Bs. As., 14 de marzo de 1952.

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Abastecimiento, atento a las conclusiones arribadas en las tratativas entre las partes obreras y patronales con motivo del equilibrio necesario a establecer entre precios y salarios; Por ello y en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 16.024 del 1º de agosto de 1950,

**El Ministro de Industria y Comercio,**
**Resuelve:**

1º — La venta de aceites comestibles de cualquier procedencia o marca en la Capital Federal y en los partidos de Avellaneda, 4 de Junio, General San Martín, Las Conchas, Lomas de Zamora, Matanza, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro y Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, se efectuará dentro de los precios máximos y de acuerdo a las normas que se establecen a continuación:

| | Al Minorista m$n. | Al Público m$n. |
|---|---|---|
| a) Aceite comestible, suelto, el litro a razón de ..................... | 2,30 | 2.60 |
| Los industriales que elaboran aceites comestibles refinados de girasol, algodón y/o nabo, deberán poner a disposición del comercio, para la venta a granel al público consumidor, a los precios previstos en esta resolución, las cantidades reclamadas por la demanda y como mínimo, el cincuenta por ciento (50 %) del total de la producción que registren en esos tipos de aceites. Deberán conservarse comprobantes de los pedidos. La proporción establecida deberá continuar observándose trimestralmente, ajustándose el cumplimiento al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de setiembre y 31 de diciembre de cada año. | | |
| b) Aceites comestibles de girasol, algodón y nabo, puros o cortados entre si o con otros aceites, con no menos del 10 % de aceite de maní, incluso los que contengan abajo del 10 % de aceite de oliva: | | |
| En botellas de 1 ½ litros neto, sin envase, cada una .......... | 4,80 | 5,70 |
| En latas de 1 ½ litros neto, con envase, cada una .............. | 5,10 | 6,— |
| En latas de 5 litros neto, con envase, cada una .............. | 16,90 | 18,90 |
| c) Aceites comestibles de girasol, algodón y nabo, puros o cortados entre si o con otros aceites, con no menos del 20 % de aceite de maní, incluso los que contengan abajo del 10 % de aceite de oliva: | | |
| En botella de 1 ½ litros, sin envase, cada una ................ | 5,— | 5,90 |
| En latas de 1 ½ litros neto, con envase, cada una ............ | 5,30 | 6,20 |
| En latas de 5 litros, con envase, cada una ..................... | 17,50 | 19.50 |
| d) Aceites comestibles de girasol, algodón o nabo, puros o cortados entre si o con otros aceites, con no menos del 10 % de aceite de oliva: | | |
| En botellas de 1 ½ litros neto, sin envase, cada una .......... | 7,35 | 8,40 |
| En latas de 1 ½ litros neto, con envase, cada una ............. | 7,65 | 8,70 |
| En latas de 5 litros, con envase, cada una ..................... | 25,10 | 28,— |
| e) Aceite comestible de maní con no menos del 10 % de aceite de oliva: | | |
| En botellas de 1 ½ litros neto, sin envase, cada una ......... | 8,70 | 9,90 |
| En latas de 1 ½ litros neto, con envase, cada una ............ | 9,— | 10,20 |
| En latas de 5 litros neto, con envase, cada una ............. | 29,80 | 32,80 |
| f) Aceite comestible puro de maní: | | |
| En botellas de 1 ½ litros neto, sin envase, cada una .......... | 6,30 | 7,30 |
| En latas de 1 ½ litros neto, con envase, cada una ............. | 6,60 | 7,60 |
| En latas de 5 litros neto, con envase, cada una ............. | 21,60 | 24,30 |
| En damajuana, sin envase, el litro a razón de .............. | 3,65 | 4,20 |

g) Aceites comestibles de oliva, uva, maíz soja, y sésamo, puros o cortados entre sí con no menos del 10 % de aceite de oliva, envasados, incluído el envase continuarán excluídos del Decreto Nº 24.574/49 y para su comercialización en la etapa de expendio al público, los comerciantes minoristas no podrán obtener más del 20 % de beneficio bruto sobre el costo neto de compra, puestos en sus locales de venta.

2º — Cuando los compradores no entreguen las botellas y|o damajuanas vacías, el vendedor podrá recargar el precio fijado hasta m$n. 0,70 para las botellas y hasta el límite de su costo en las damajuanas.

Los precios fijados para la venta al comercio minorista son netos por pago a 30 y 60 días, con el 1 % de descuento por pronto pago y en las condiciones habituales de entrega.

Los precios y el margen fijados para la venta al público se aplicarán en el expendio en mostrador y al contado.

Los precios de venta a mayoristas de los productos incluídos en la presente no podrán ser superiores a los fijados para la venta al minorista menos los márgenes y|o bonificaciones habituales.

Los tambores utilizados para la remisión de aceites "sueltos", los cajones, esqueletos y|o cajas que se empleen para la distribución de aceites comestibles podrán ser facturados separado hasta el límite de su costo, siempre que se admita su devolución por igual importe cuando aquéllos no hayan sufrido otro deterioro que el determinado por el uso normal.

3º — Los aceites envasados previstos en los incisos b), c) y d) del apartado primero de la Resolución número 1.489|50, que contengan menos del 10 % (diez por ciento) de aceite de maní, seguirán vendiéndose a los precios establecidos en la misma, hasta su agotamiento.

4º — Los fabricantes y|o fraccionadores de aceites comestibles comprendidos en los incisos b), c), d), e) y f) del apartado 1º de esta resolución, deberán marcar en los envases de expendio al consumidor los precios de venta al público, en la Capital Federal y en los partidos de la provincia de Buenos Aires mencionados en el mismo apartado, indicando: "precio máximo al consumidor en Capital Federal y Gran Buenos Aires, con o sin envase (según corresponda), m$n.... "

5º — Las normas sobre envasamiento de aceites continuarán aplicándose de conformidad con los regímenes respectivos actualmente en vigencia.

6º — Los comerciantes minoristas comprendidos en la presente deberán exhibir en las vitrinas o entradas del local y en su interior en lugar bien visible para el público las listas oficiales de precios. Sin perjuicio de ello, dichos comerciantes deberán colocar carteles indicadores del precio sobre toda la mercadería comprendida en esta resolución, en forma que no se preste a confusiones. En cuanto al aceite suelto deberá exhibirse sobre el recipiente un cartel bien notable para el público con la siguiente leyenda: "Aceite suelto. Precio máximo m$n. 2,60 el litro. No hay suelto de mayor precio".

7º — Los precios máximos de los aceites comestibles comprendidos en la presente resolución, que hubieran fijado en el interior del país las correspondientes autoridades locales, quedan variados en sus respectivas jurisdicciones y etapas de comercialización, en el mismo importe en que para estas últimas se modifican en la Capital Federal y los partidos de la provincia de Buenos Aires los precios máximos inmediatos anteriores que regían en dichas zonas y a partir del mismo momento de vigencia.

8º — Déjanse sin efecto las disposiciones de la Resolución Nº 1.079|51.

9º — El incumplimiento de lo dispuesto en la presente, y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos serán penados conforme a las Leyes Nros. 12.830, 12.983 y 13.906.

10. — Comuníquese, publíquese, regístrese, hágase saber a los señores Gobernadores de las provincias y territorios nacionales, a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, y archívese.

**Barro**

# *PARA EL DULCE DE LECHE Y MANTECA POR KILOGRAMO*

**RESOL. Nº 386** — Bs. As., 14|3|52.

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Abastecimien to, atento a las conclusiones arribadas en las tratativas entre las partes obreras y patronales con motivo del equilibrio necesario a establecer entre precios y salarios; Por ello y en uso de las facultades delegadas por el Decreto número 16.024, del 1º de agosto de 1950,

**El Ministro de Industria y Comercio**
**Resuelve:**

1º — A partir de la fecha de publicación de la presente, regirán en la Capital Federal y en los partidos de Avellaneda, 4 de Junio, Las Conchas, Lomas de Zamora, Matanza, Morón, San Isidro, San Fernando, San Martín, Vicente López y Quilmes, de la provincia de Buenos Aires, los siguientes precios máximos para los productos que a continuación se indican:

| | Al minor. m$n. | Al públ. m$n. |
|---|---|---|
| **Dulce de Leche** | | |
| En caja de un kilogramo neto | 4.— | 4.80 |
| En caja de medio kilogramo neto .......... | 2.20 | 2.60 |
| **Manteca** | | |
| El kilogramo a razón de ...... | 11.— | 12.— |

2º — El precio de venta a mayoristas de los artículos mencionados precedentemente no podrá ser superior al resultante del precio a minoristas menos los márgenes y|o bonificación habitual y los fijados para la venta al público para el dulce de leche se entienden por mercadería vendida en mostrador y al contado.

3º — Los elaboradores y distribuidores mayoristas y minoristas de las mercaderías comprendidas en esta resolución, deberán producirlas y ponerlas a disposición de los respectivos compradores en la medida de la demanda, con las excepciones que determinen la aplicación de las disposiciones de la Resolución Nº 340 del 7|3|51 durante su vigencia; se conservarán los comprobantes de los pedidos que se formulen.

4º — Los fabricantes deberán estampar los precios de venta al público en los envases o envoltorios de las mercaderías comprendidas en la presente. Los comerciantes mayoristas, minoristas y distribuidores, asimismo, son responsables de que dichas mercaderías sean entregadas al público consumidor con su correspondiente marcación de precio.

5º — Los comerciantes minoristas comprendidos en la presente deberán exhibir en las vitrinas o entradas del local y en su interior y en cualquier otro lugar de expendio, en lugar bien visible para el público, las listas oficiales de precios. Sin perjuicio de ello, dichos comerciantes deberán colocar carteles indicadores del precio sobre cada uno de los conjuntos de las mercaderías en venta, comprendidas en esta resolución, en forma que no se preste a confusiones.

6º — Los precios máximos de las mercaderías comprendidas en la presente resolución, que hubieran fijado en el interior del país las correspondientes autoridades locales, quedan variados en sus respectivas jurisdicciones y etapas de comercialización en el mismo importe en que para estas últimas se modifican en la Capital Federal y los partidos de la provincia de Buenos Aires, los precios máximos inmediatos anteriores que regían en dichas zonas y a partir del mismo momento de vigencia.

7º — El incumplimiento de la presente resolución y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán penados conforme a las disposiciones de las Leyes Nros. 12.830, 12.983 y 13.906.

8º — Comuníquese, publíquese, regístrese, hágase saber a los señores Gobernadores de Provincias y Territorios Nacionales, a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y archívese.

**Barro.**

# Para el Arroz Carolina y Glacé, Extracto de Tomate, Dulce de Membrillo y Harina de Maíz

**RESOLUCION Nº 382.** — Bs. As., 14 de marzo de 1952.

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Abastecimiento, atento a las conclusiones arribadas en las tratativas entre las partes obreras y patronales con motivo del equilibrio necesario a establecer entre precios y salarios; Por ello y en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 16.024 del 1º de agosto de 1950.

**El Ministro de Industria y Comercio,**
**Resuelve:**

1º — A partir de la publicación de la presente, regirán en la Capital Federal y en los partidos de Avellaneda, 4 de Junio, Las Conchas, Lomas de Zamora, Matanza, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Martín y Vicente López de la provincia de Buenos Aires, los siguientes precios máximos de venta para las mercaderías que a continuación se indican:

| | Al minorista m$n. | Al público m$n. |
|---|---|---|
| **Arroz:** | | |
| **Carolina**, suelto, hasta 20 % de grano partido, el kilo a razón de .. | 2,05 | 2,30 |
| El mismo en cajas, el kilo a razón de ......................... | 2,25 | 2,50 |
| **Glacé**, suelto, hasta el 20 % de grano partido, el kilo a razón de | 2,00 | 2.25 |
| El mismo en cajas, el kilo a razón de ......................... | 2,20 | 2,45 |
| Dulce de membrillo, cualquier calidad o marca: | | |
| a) En cajones de madera o cajas de cartón u otro envase, de 5 kgs., el kilo a razón de .. | 3,65 | — |
| El mismo, suelto, el kilo a razón de .................... | — | 4,20 |
| b) En otros envases de menos contenido el precio de venta deberá ser proporcional al fijado por kilo en el inciso a) para el minorista, permitiéndose un aumento por la exacta incidencia del mayor costo de envasamiento y del envase o implementos utilizados. En este caso los fabricantes deberán estampar o consignar en los envases el precio de venta al público. | | |
| **Extracto de tomate**, doble concentrado: | | |
| En envase de: | | |
| 60\|70 gramos neto, cada uno .... | 0,53 | 0,60 |
| 150 gramos neto, cada uno .... | 1,05 | 1,20 |

| | Al Minorista m$n. | Al Público m$n. |
|---|---|---|
| En envase de: | | |
| 410 gramos neto, cada uno .. | 2,74 | 3,25 |
| 850 gramos neto, cada uno .. | 5,28 | 6,30 |
| 4,500 gramos neto, cada uno .. | 24,00 | — |
| El mismo, suelto, los 100 gramos a razón de .................... | — | 0,70 |

El precio establecido para el producto en envases de 60|70 gramos corresponde a las existencias en poder de industriales y comerciantes mayoristas y minoristas, atento a la prohibición de elaboración de este tamaño establecida por Resolución Nº 100|51 y de acuerdo con la misma, para los demás tipos de envases de distinto contenido a los indicados, los precios de venta deberán ser proporcionales a los fijados por la presente para los correspondientes de contenido más próximo.

Mantiénese, asimismo, la obligación establecida por la Resolución Nº 99|51, por parte de los industriales y distribuidores mayoristas y minoristas de extracto de tomate, a producir y|o vender el producto en envase de 4,500 gramos, a fin de satisfacer los pedidos del público cuando lo solicitase suelto, cuya venta es obligatoria en almacenes, fiambrerías, fábricas de pastas frescas, rotiserías y negocios similares de la Capital Federal y demás partidos de la provincia de Buenos Aires, enumerados en el apartado 1º de la presente resolución.

**Harina de maíz:**

| | Al Minorista m$n. | Al Público m$n. |
|---|---|---|
| En bolsas de 60 kilos, el kilo a razón de .................... | 0,67 | 0,80 |
| Suelta, el kilo a razón de ...... | — | 0,80 |
| En envases de 10 y\|o 20 kilos, el kilo a razón de .................. | 0,70 | 0,80 |
| En bolsita, el kilo a razón de .. | 0,80 | 0,90 |

2º — El precio de venta a mayoristas de los artículos mencionados precedentemente no podrá ser superior al resultante del precio a minoristas, menos los márgenes y|o bonificaciones habituales y los fijados para la venta al público se entienden por mercadería vendida en mostrador y al contado.

3º Los elaboradores y distribuidores mayoristas y minoristas de las mercaderías comprendidas en esta resolución, deberán producirlas y ponerlas a disposición de los respectivos compradores en la medida de la demanda, conservando los comprobantes de los pedidos que formulen.

4º — En todos los productos envasados que se incluyen en la presente resolución los fabricantes deberán estampar los precios de venta al público. Los comerciantes mayoristas, minoristas y distribuidores son asimismo responsables de que dichas mercaderías sean entregadas al público consumidor con su correspondiente marcación de precio.

5º — Los comerciantes minoristas comprendidos en la presente deberán exhibir en las vitrinas o entradas del local y en su interior, en lugar bien visible para el público, las listas oficiales de precios. Sin perjuicio de ello, dichos comerciantes deberán colocar carteles indicadores del precio sobre cada uno de los conjuntos de las mercaderías en venta, comprendidas en esta resolución, en forma que no se preste a confusiones.

6º — Los precios máximos de las mercaderías comprendidas en la presente resolución, que hubieran fijado en el interior del país las correspondientes autoridades locales, quedan variados en sus respectivas jurisdicciones y etapas de comercialización en el mismo importe que para estas últimas se modifican en la Capital Federal y los partidos de la provincia de Buenos Aires los precios máximos inmediatos anteriores que regían en dichas zonas y a partir del mismo momento de vigencia.

7º — Las infracciones a lo dispuesto en la presente y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán penados de acuerdo con las disposiciones de las Leyes Nros. 12.830, 12.983 y 13.906.

8º — Déjanse sin efecto las disposiciones de las Resoluciones Nros. 578|51, 636|51, 908|51 y la de los incisos a) y b) del apartado 1º de la Resolución Nº 907|51.

9º — Comuníquese, publíquese, regístrese, hágase saber al señor Gobernador de la provincia de Buenos Aires, a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y archívese.

Barro

# Autorízase al Ministerio de Hacienda Para Aceptar Emisiones de Letras de Tesorería

**DECRETO Nº 3.372** - Bs. As., 19|2|52

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta ha solicitado la cooperación del Gobierno Nacional a fin de obtener los recursos necesarios para hacer frente al pago de obras públicas en ejecución; Que a tal efecto, por Decreto Nº 11.129 de fecha 31 de enero de 1952, la Provincia de Salta ha dispuesto la emisión de letras de tesorería por un monto de $ 10.000.000 m|n.; Que la aceptación y negociación de dichas letras permitirá a la Provincia financiar transitoriamente los compromisos mencionados precedentemente, cuya cancelación definitiva se realizará oportunamente mediante la emisión de títulos de la deuda pública interna que serán inscriptos y colocados en Bolsa cuando sea aconsejable; y atento lo dispuesto por la Ley Nº 14.070;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Hacienda de la Nación para aceptar Veinte (20) letras de tesorería de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.000.—), cada una, emitidas por la Provincia de Salta a Trescientos Sesenta (360) días de plazo, con garantía de la participación que le corresponde en el producido de impuestos nacionales.

**Art. 2º** — Remítanse al Banco Central de la República Argentina, para su negociación, las letras de tesorería mencionadas en el Artículo 1º del presente decreto. El producido líquido de la operación será transferido a la orden de la Provincia de Salta, por intermedio del Banco de la Nación Argentina.

**Art. 3º** — Queda facultado el Ministerio de Hacienda de la Nación para impartir a la Contaduría General y al Banco de la Nación Argentina las instrucciones necesarias para reducir oportunamente la participación de la Provincia de Salta en los impuestos a los réditos, ventas, ganancias eventuales y beneficios extraordinarios e impuestos internos unificados, respectivamente, con el objeto de amortizar las letras de tesorería aceptadas en virtud del presente decreto.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

**PERON. — Ramón A. Cereijo**

# *AMPLIASE UN PRESTAMO OTORGADO AL CIRCULO MILITAR*

**DECRETO Nº 3.407.** — Bs. As., 20 de febrero de 1952.

VISTO el Decreto Nº 16.682, de fecha 24 de agosto de 1951 por el que se acuerda al Círculo Militar un préstamo de 1.000.000 de m$n. con destino a financiar construcciones de carácter deportivo, que podrá hacerse efectivo una vez cumplidos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes; El Expediente Nº 9.964|51 en el cual la citada Institución manifiesta que con el importe del préstamo acordado deberá hacer frente al pago de deudas contraídas con motivo de la habilitación del Balneario de Olivos; Lo determinado por la Ley Nº 14.064; y CONSIDERANDO: Que el Banco Hipotecario Nacional ha justipreciado los bienes de propiedad del Círculo Militar, que constituirán la respectiva garantía hipotecaria, en la suma de m$n. 21.500.000; Que la Comisión Nacional Honoraria de Fomento del Deporte se ha expedido favorablemente; Que con ello se ha cumplido con los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor; Que en consecuencia corresponde dictar la reglamentación del préstamo otorgado adaptando el mismo a la forma de inversión prevista por la Institución recurrente y estableciendo el plazo de reintegro solicitado por el Círculo Militar,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

**Artículo 1º** — Substitúyese el artículo 1º del Decreto Nº 16.682, de fecha 24 de agosto de 1951, por el siguiente: "Artículo 1º — Amplíase en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) el préstamo de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000) otorgado por el Gobierno Nacional al Círculo Militar en virtud del Decreto Nº 107.488 de fecha 6 de diciembre de 1941. El importe de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) será invertido por el Círculo Militar en la cancelación de deudas documentadas emergentes de la habilitación del Balneario de Olivos (contraídas con anterioridad al 23 de noviembre de 1951), en la financiación de obras proyectadas de acuerdo con los planes que forman parte de las presentes actuaciones y para efectuar ampliaciones, refecciones, instalaciones y reurbanización del Balneario de Olivos. Los planos y demás documentación relativa a las obras a realizar, deberán ser aprobados por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el justiprecio de las mismas estará a cargo del Banco Hipotecario Nacional".

**Art. 2º** — Autorízase al Ministerio de Hacienda para disponer, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la entrega al Círculo Militar de hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) que se le acuerda en préstamo por el presente decreto, en la siguiente forma:

a) Hasta la suma de trescientos cinco mil trescientos ochenta y seis pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional (m$n. 305.386,65) con destino a la cancelación de deudas debidamente documentadas emergentes de la habilitación del Balneario de Olivos contraídas con anterioridad al 23 de noviembre de 1951; y

b) El saldo para hacer frente a los gastos motivados por la realización de los trabajos a que se refiere el artículo 1º debiendo tomar el Ministerio de Obras Públicas, en los casos que sea procedente la intervención que le compete.

**Art. 3º** — El Círculo Militar deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los importes recibidos en préstamo dentro del plazo que establezca el Ministerio de Hacienda en la oportunidad en que se entreguen los respectivos fondos, no pudiendo exceder el mismo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de la recepción.

**Art. 4º** — El Círculo Militar reembolsará al Estado Nacional la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) que se le acuerda en préstamo, con los interses calculados al cuatro por ciento (4 %) anual en un plazo máximo de veinte (20) años mediante el pago de cuotas trimestrales independientes de las que corresponden al reintegro del préstamo originario, en la siguiente forma: Durante el período de entrega de fondos el Círculo Militar abonará solamente intereses calculados al cuatro por ciento (4 %) anual sobre las sumas realmente percibidas por la institución sobre cuya base el Ministerio de Hacienda determinará el importe de cada servicio.

Producida la entrega total del préstamo, los servicios a cargo del Círculo Militar comprenderán, además de los intereses calculados al cuatro por ciento (4 %) anual, una amortización suficiente para cancelar el mismo dentro del plazo establecido, quedando facultado el Ministerio de Hacienda para disponer los ajustes correspondientes en el caso de que el importe total percibido por la Institución con cargo al préstamo a que se refiere el presente decreto resultare inferior a la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), como asimismo si el período de entrega de fondos excediera los dos (2) años, contados a partir de la primera entrega.

**Art. 5º** — El importe de los servicios a que se refiere el artículo anterior será depositado por el Círculo Militar en la cuenta abierta en el Banco de la Nación Argentina para el reintegro del préstamo originario, denominada "Artículo 32 - Ley 12.360 (T.D) — Préstamo Círculo Militar o/Ministerio de Hacienda".

**Art. 6º** — El Círculo Militar deberá ampliar la garantía hipotecaria que dispone el artículo 3º, inciso 3º del Decreto Nº 107.488 de fecha 6 de diciembre de 1951 afectando los bienes a que se refiere el artículo e inciso citados, hasta cubrir el monto total del préstamo que asciende a la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.400.000).

**Art. 7º** — El Círculo Militar deberá abonar a la Dirección Nacional de Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas la suma necesaria para cubrir los gastos que se originen con motivo de la intervención que le corresponda.

**Art. 8º** — Hasta tanto el Círculo Militar de acuerdo con la autorización que le confiera o le haya conferido la Asamblea General, exprese su conformidad a las disposiciones contenidas en el presente decreto referentes al préstamo de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) otorgado a la citada Institución al cuatro por ciento (4 %) anual, no podrá suscribirse ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación la escritura correspondiente a la ampliación de la garantía que dispone el artículo 6º del presente decreto.

**Art. 9º** — Quedan en vigor todas las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 107.488 de fecha 6 de diciembre de 1941, que no se opongan a lo determinado en el presente, debiendo aplicarse lo establecido en las mismas con idéntico efecto en lo que se refiere a la ampliación del préstamo que dispone este decreto.

**Art. 10.** — La Contaduría General de la Nación registrará la presente erogación como anticipo de fondos de Tesorería General y cargará en cuenta el importe equivalente al Círculo Militar.

**Art. 11.** — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Obras Públicas.

**Art. 12.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previa notificación del Círculo Militar pase a la Escribanía General de Gobierno a sus efectos.

**PERON. — Ramón A. Cereijo. — Juan Pistarini.**

# CONCEDESE AUTORIZACION PARA EFECTUAR DESCUENTOS DE CUOTAS Y OTROS DOCUMENTOS

**DECRETO Nº 3.658**--Bs. As., 22|2|52.

VISTO las constancias del expediente 24-S-216|52 (1-S-1112|52) por el que el "Círculo Militar de Suboficiales de las Fuerzas Armadas de la Nación" solicita autorización para efectuar descuentos de cuotas y otros documentos provenientes de operaciones legales de sus asociados y atento lo informado por el Ministerio de Marina y, CONSIDERANDO: Que la recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 685 del Reglamento General de Administración de la Marina de Guerra,

El Presidente de la Nación
Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al "Círculo Militar de Suboficiales de las Fuerzas Armadas de la Nación" para que efectúe, por intermedio de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, descuentos de cuotas u otros documentos provenientes de operaciones legales de sus asociados pertenecientes al personal de la Marina de Guerra.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General Administrativa para su anotación y archivo.

**PERON. — Aníbal O. Olivieri.**

# ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

## Ministerio del Interior

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Renuncias

3.928—28|2|52. — Con fecha 7|2|52, la del Ayudante Mayor de la Gobernación del Neuquén, Nelli Gianovich de Ambrosio (C.I. 23.168).

3.929—28|2|52. — Oficial Mayor, de la Gobernación del Chubut, José Carlos Aroza (M. 810.180).

Exoneraciones

3.931—28|2|52. — Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, Director de 3º, Carlos Alberto Santurio (M. 1.314.220), y Oficial 2º, Gabriel Ugarte (M. 257.160).

Promociones

4.060—29|2|52. — En el Juzgado Electoral del Chubut, a Auxiliar 6º, Norma Nilda Carazoni Herrera (L.C. 359.144).

Transferencia

4.208—3|3|52. — A partir del 1º|4|52, al Ministerio de Interior con el cargo de Auxiliar 8º, al de igual categoría de la Gobernación de Santa Cruz, Carlos Alberto Estremador (M. 428.797).

Nombramiento

4.209—3|3|52. — Déjase sin efecto el Decreto 191|52, por el que se nombró escribiente en la Gobernación del Neuquén, al Agente de Policía Reynaldo Guillermo Soria (M. 5.338.961).

Desígnase emplazamiento

3.924—28|2|52. — Del edificio de la Escuela Nº 29, dependiente del M. de Educación, la manzana "D", de la localidad de Cachirulo (La Pampa), de propiedad del Estado N. Argentino.

Licitación Pública

3.943—28|2|52. — Apruébase la Nº 46, realizada por la D. G. de Administración el 9|1|52, para contratar los servicios de rasqueteo, encerado y lustrado durante el corriente año de los pisos, salones y pasillos de las dependencias de Ministerio. — Desestímase la propuesta de la firma Seguismundo Valeska y adjudícase a partir del 1º|2 a la firma La Zamorana por la suma total de pesos 33.000.

Contratación directa

4.065—29|2|52. — Apruébase a favor de la firma Guillermo Kraft Ltda. por la provisión de 12.000 ejemplares del folleto "Ley 14.032 de Elecciones Nacionales, su reglamentación y planes de las nuevas circunscripciones electorales", por la suma de $ 123.850. — Orden de Pago Especial 358, Ejercicio 1951.

Resolución Aprobada

4.063. — N.D.S. 173|51, dictada por el Consejo de Reconstrucción de San Juan, con fecha 27|11|51, por el que se rescinde a partir del 1º del mismo mes, el contrato celebrado con el Agrimensor Juan Tornessi.

Legítimo Abono

4.061—29|2|52. — A favor de la firma Franck y Cía. S. R. L. el derecho de percibir el importe de $ 3.096,90 en concepto de reparaciones generales y engrase del automóvil Lincoln motor número 150.931, afectado a los servicios generales del Ministerio.

4.062—29|2|52. — A favor de la firma Casa Lee (Argentina), S. A. I. y C. el importe de $ 3.730.—, por la provisión de 4 máquinas de escribir a la Presidencia de la Nación, en el año 1946.

POLICIA FEDERAL

Exoneraciones

3.936—28|2|52. — Agente chapa 5.268, Olegario Benito Fernández (Matrícula 7.470.713).

3.937—28|2|52. — Agente chapa Nº 6.658, Luis Alfredo Kong.

3.938—28|2|52. — Agente chapa Nº 2.238, Norberto Eduardo Stornelli Costa.

Promociones

4.059—29|2|52. — Oficial 7º, Domingo Pellegrini (M. 353.891); Oficial 9º, Héctor Davod Lugones (M. 26.274); Auxiliar Principal, Antonio Américo Joaquín Saura (M. 246.860); Carlos Alfredo Schlieper (M. 2.135.522); Jorge Rodolfo Rizzo (M. 125.740); Auxiliar 4º, Francisca Legato de Batalla (L. C. 40.226); Estela Ferguson de Rachou Vega (L. C. 213.992); Rafael Salvador Guerrieri (M. 171.557); y Rodolfo Geramías Eduardo Mansilla (Matrícula 2.189.872).

# DECRETOS

POLICIA DE TERRITORIOS

Nombramientos

3.915—28|2|52. — Establécese que los dispuestos por Decretos 30.883, 37.680 y 80.104, de 1933, 1934 y 1936 a favor de Jorge Amado Romero (M. 1.699.023), como Ayudante Mayor (Escribiente), Auxiliar 8º, Oficial y Auxiliar 6º (Subcomisario), respectivamente, y número 4.329|46, como Comisario de Policía en el ex Territorio de La Pampa, deben considerarse extendidos a nombre de Jorge Amado Romero.

3.921—28|2|52. — Establécese que los nombramientos extendidos en la Gobernación de Formosa, por Decretos 11.155, 36.242, 14.181 y 8.649, de fechas 19|10|32, 18|7|39; 24|5|47 y 28|4|50, a favor de Oscar Iladoy Lasalle, Oscar Carlos Iladoy y Oscar Carlos Iladoy deben considerarse extendidos a nombre de Oscar Carlos Iladoy (M. 486.571).

3.922—28|2|52. — Establécese que las dispuestas por Decreto de fecha 31|7|51, 13|2|36, 16|9|41, en Neuquén, y 12|1|46, y 19|6|51, en Chubut, a favor de Anselmo Solusoglia, los dos primeros y Ansemo Solussoglia los restantes, deben considerarse extendidos a nombre de Anselmo Salussoglia (M. 1.500.186).

Renuncia

3.932—28|2|52. — Acéptase con fecha 31-1|52, la interpuesta por el Jefe de Policía de la Provincia Presidente Perón, Carlos López Morales (M. 1.414.958).

RETIROS

3.202—18|2|52. — A partir del 31|12|51, Comisario Inspector Miguel Yagas, Comisario Inspector Alberto Ruiz; de La Pampa; Comisario Inspector Francisco Iglesias, de Río Negro; Comisario Inspector Eduardo González, de Santa Cruz; Comisario, Carlos María Gaspar Delfino, de Chaco; Comisario Alejandro Enrique Delmonte, de Neuquén; Comisario Conrado José Pauleti, de Neuquén; Comisario Luis Ragni, de Chubut y Comisario Romualdo Escobar, de Santa Cruz.

3.768—22|2|52. — Sargento, Máximo Jeréz.
3.769—22|2|52. — Cabo Salustiano Platero.

PENSIONES

3.767—22|2|52. — Concédese a Pabla Virginia Urbero González de Quagliossi, viuda del Comisario de Policía, Edmundo Quagliossi, el adelanto a que se refiere el Decreto 32.097|49.

3.920—28|2|52. — Concédese a Concepción Loreiro de Da Rosa y José Luis Da Rosa, viuda e hijo legítimo del Agente Luis Da Rosa, el adelanto a que se refiere, el Decreto 32.097|49.

3.948—28|2|52. — Acuérdase a Teresa Coppola de Busso y Olga Beatriz Busso, viuda e hija legítima del Sargento, Francisco Antonio Busso, dejando establecido que el derecho reconocido a esta última, tendrá efecto hasta el 21|3-51, fecha en que contrajo matrimonio.

**DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL**

RETIROS

3.934—28|2|52. — Obligatorio, Ayudante de quinta, Simón Benitez.
3.947—28|2|52. — Comandante Principal, Carlos Alberto Lagos.

PENSION

3.763—22|2|52. — Concédese a Margarita de Jesús Arreguez de Rojas, María Cristina Rojas y Ruben Oscar Rojas, viuda e hijos menores del Ayudante de tercera, Cristino Eufracio Rojas.

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

Designación

3.310—19|2|52. — En la D. G. de Economía Agropecuaria, Director al Ingeniero Civil, Jorge Tadeo Rojo (Matrícula 307.602).

Promoción

3.801—22|2|52. — En la D. G. de Administración, a Jefe de Suministros y Patrimonial al Contador Público Nacional, Roberto Darío Pons (Matrícula (M. 2.440.398).

LICITACIONES PUBLICAS

APROBADAS

3.696—22|2|52. — Nº 9, para adquirir forrajes y adjudícase su provisión a la firma Juan A. Ferrari, por la suma total de $ 38.432.

3.698—22|2|52. — Nº 4, para la enajenación de fruta producida por el Vivero Nacional "Rama Caída" (Mendoza), y adjudícase la venta de 13.500 kilogramos de duraznos y 25.000 de ciruelas a diversas firmas por un total de pesos 45.315.

3.697—22|2|52. — Nº 458 Licitación Privada, realizada para la construcción de una carrocería rural de líneas modernas ajustadas sobre chassis Ford 1947, y adjudícase a la firma S.A.I.C. Carrocerls Gneco, por la suma total de $ 27.500.

AUTORIZACION

3.695—22|2|52. — Se deja sin efecto el Decreto 6.122|51, y se autoriza a contratar directamente por el término de 1 año a partir de la fecha de los contratos a suscribirse, los servicios profesionales de técnicos forestales, Witalis Nowaszezuk, Segismundo Gledzinski, Ing. Pantaleimon Gaitopulo. Expediente 151.935|50.

## Ministerio de Educación

MOVIMIENTO DE PERSONAL

3.659—22|2|52. — Nómbrase en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, Profesor Encargado Ciclo Básico 2º, Juan Francisco Ferro (M. 1.148.063), con anterioridad al 2|4|51.

3.733—22|2|52. — Oficial Mayor de la Dirección de Sanidad Escolar, Francisco Alvarez (M. 4.217.203). Cesantía.

3.979—28|2|52. — Adscríbese al H. Senado de la Nación, al Aux. 9º, Clavo Francisco Leonidas Arce (M. 2.154.099).

3.971—28|2|52. — No ha lugar al recurso jerárquico interpuesto por Manuel Martinez, contra la resolución de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional de fecha 29|11|51.

**PERSONAL DOCENTE**

NOMBRAMIENTOS

3.660—22|2|52. — Jardín de Infantes del Instituto Bernasconi, maestra de grado, Olinda Yolanda Gimeno (Cédula de Id. 3.053.349 Pol. Cap.)

3.661—22|2|52. — Déjase sin efecto el Dec. 1.354|52, por el que se nombraba Directora del Jardín de Infantes de la Escuela de Normal de Junín (Bs. As.), Nora Gladys Castelnuovo (Cédula de Id. 653.461).

3.662—22|2|52. — Escuela Normal de Junín (Bs. As.), Maestra de Estética (Labores y Economía Doméstica), Nora Gladys Castelnuovo (C. I. 653.461).

3.729—22|2|52. — Déjase sin efecto la designación de Zelda Galloway de Aguilar (C. I. 1.856.938), como profesora de 9 hs. semanales de inglés (3-3-3), en la Escuela Normal de Maestras Nº 10 de la Cap. Fed., en el Liceo Nacional de Señoritas anexo al Colegio Nacional de San Isidro y en el Colegio Nacional de San Isidro respectivamente.

3.973—28|2|52. — Déjase sin efecto el nombramiento de maestra de grado para la Escuela Nacional Nº 1 de la Provincia de Mendoza de Clara Josefina Pereyra (C. I. 78.966), dispuesto por Decreto 14.446|51.

3.974—28|2|52. — Déjase sin efecto el efectuado a favor de Carlos Alberto Nuevo (M. 2.772.718) como Profesor de 6 hs. semanales de Dibujo Técnico, en la Escuela Industrial Nº 4 de la Cap. Federal.

3.975—28|2|52. — Déjase sin efecto el efectuado a favor de Carlos Mendioroz (M. 468.325), como profesor de 4 hs. semanales de Dibujo Técnico en la Escuela Industrial Nº 4 de la Capital Federal.

CESANTIA

3.976—28|2|52. — Escuela Industrial de Zapala (Neuquén), Secretaria Clara Cordero de Sánchez (C. I. 185.533 Pol. de Rosario).

PROMOCION

3.725—22|2|52. — Colegio Nacional número 4 "Nicolás Avellaneda": Auxiliar 7º, (Prosecretario) Ayudante Mayor, Abel Osvaldo Carlos Luciani (Matrícula 94.877).

PERMUTA

3.731—22|2|52. — Entre María Angélica Radaelli de Vogogna (M. 1.340.445) y Nair Alicia Albarracín de Vidal Freyre (M. 1.653.180) quienes pasarán a desempeñar, respectivamente, un cargo de Ayudante de Taller, en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 6 de la Cap. Federal y un cargo de Ayudante Mayor (Auxiliar de Regencia), en el mismo establecimiento.

PASES

3.728—22|2|52. — Domingo Pérez Soria (M. 2.778.116), a la Escuela Normal de Córdoba, con 3 hs. semanales de Instrucción Cívica, debiendo cesar en 2 hs. de Escritura y Dibujo Lineal en el Liceo Nacional de Señoritas de la misma ciudad.

3.872—28|2|52. — Profesor de Música Juan Francisco Giacobe (M. 466.646), con 6 hs. semanales de Composición en el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico de la Capital Federal, debiendo cesar en 4 hs semanales de Cultura Musical, en el Colegio Nacional Nº 4 "Nicolás Avellaneda" de la Capital Federal.

4.225—4|3|52. — Maestra Normal Nacional, Francisca Lidia Pascual de Campi (M. 3.830.035), como maestra de Estética (Manualidades), en la Escuela Normal Mixta de Tandil, debiendo cesar en un cargo de Ayudante Mayor, en el mismo establecimiento.

4.226—4|3|52. — Maestra Normal Nacional Corina Acuña de Carossino (Cédula Id. 995.017 Pol. Cap.), como Maestra de Grado en la Escuela Nº 141 de Mercedes, debiendo cesar en un cargo similar en la Escuela Nacional Normal de Mercedes (Bs. As.).

APRUEBANSE GASTOS

4.029—29|2|52. — Por la suma de pesos 29.327,92, presentados por la firma Remington Rand Sudamericana S. A. Com e Ind., correspondientes al servicio anual de Mantención y atención de máquinas de tabulación "Remington Rand Powers", en uso en la Contaduría General de la D. G. de Administración.

ACEPTANSE DONACIONES

4.028—29|2|52. — Efectuada por José Antonio Eceiza, 2 hás., en la Prov. Presidente Perón (Exp. 69.130|51).

4.164—3|3|52. — Efectuada por la "Comisión Pro-Edificio Escolar". Un local (Pvcia. Presidente Perón). Expediente 167.702|49).

4.165—3|3|52. — Efectuada por Antonio Pires. Una hectárea en la Pvcia. Presidente Perón (Exp. 21.082|46).

4.166—3|3|52. — Efectuada por Jesús María Farías, 3 hás. en la Pvcia. de Santiago del Estero (Exp. 69.513|51).

4.167—3|3|52. — Efectuada por Manuel Burgadt y Ramón Vega, 5 hás. en la Pvcia. Presidente Perón (Expediente 62.157|50).

4.168—3|3|52. — Efectuada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional Nº 295. de la Pvcia. Presidente Perón. Un local (Exp. 1.885|49).

4.169—3|3|52. — Efectuada por Paulina Ragot de Catica 3 hás. en la Pvcia. de San Luis (Exp. 69.713|51).

4.170—3|3|52. — Efectuada por Lorenzo Dagnino Pastore. Una hectárea en el T. N. de Misiones (Exp. 63.342|50).

# Resoluciones de Reparticiones

## Ministerio de Industria y Comercio

DISPOSICION Nº 210. — Bs. As., 21|9|51.

VISTA la presentación de la firma Henry Simon Ltda. S. A., inscripta bajo el número 1.219, en la que solicita la aprobación de tipo de balanzas de pesadas constantes, marca "Reform", atento a lo aconsejado por la División de Pesas y Medidas, y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto número 2.568 de 4 de febrero de 1944,

**El Director de Lealtad Comercial, Dispone:**

1º — Aprobar el tipo de balanza a brazos iguales, para pesadas constantes con sistema automático de carga, pesaje y descarga consecutivamente y dispositivo compensador de carga, marca "Reform", industria inglesa, documentado a fs. 2|6 y 21|23; autorizando su uso para transacciones comerciales en todo el territorio de la República y registrándose bajo el número de serie E 1010.

2º — El sello de verificación primitiva se aplicará en la forma especificada a fs. 33, debiendo cada balanza hallarse provista de la chapa de identificación descripta en la misma foja.

3º — La capacidad de pesaje del instrumento y variedad del producto a pesarse deberá determinarse en cada caso en el momento de efectuarse la verificación primitiva.

4º — Una balanza auxiliar, contrastada, de capacidad adecuada, deberá encontrarse permanentemente al lado de la balanza de pesadas constantes.

5º — Expídase copia de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la resolución ministerial del 9 de setiembre de 1926, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase el certificado de práctica y entréguese bajo constancia.

6º — Notifíquese a la recurrente; fecho, vuelva a la División de Pesas y Medidas a sus efectos. — Enrique José Olivera - Director de Lealtad Comercial.

$ 60.— e.20|3-Nº 12.696-v.24|3|52

## Ministerio de Educación

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**

**Licitación pública**

Llámase a licitación pública para el día 4 de abril de 1952 a las 10 horas, para la adquisición de un grupo electrógeno 5.000 V. efectivos en altura de 4.000 m., compuesto de: Generador c|a. monofásica 220 V., 70 ciclos, motor a nafta de 4 tiempos, etc.

El pliego de condiciones, formularios y demás datos deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Mendoza. — Miguel Marzo, Secretario General.

e.21|3-Nº L-1.481-v.3|4|52

## Ministerio de Comunicaciones

**TELEFONOS DEL ESTADO**

**Licitaciones Públicas Nros. 11-P|52, 12-P|52 y 21-P|52**

Nº 11-P|52 — Día 15|4|52, a las 9,30. Por provisión de motores Chevrolet, Ford Canadá, Wyllis Jeep y Ford Standard.

Nº 12-P|52 — Día 15|4|52, a las 10,30. Por provisión de aisladores de vidrio.

Nº 21-P|52 — Día 1º|4|52, a las 9,30. Por construcción de cancha de fútbol, pista de atletismo y dos canchas de bochas en el club de la entidad, situado en Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Valor estimado $ 158.400. — Pliego $ 15. — Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.21|3-Nº L.-1.462-v.27|3|52

# NUEVAS LICITACIONES

## Ministerio de Ejército

**DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA**

Licitación pública - Disposición número 135|952. Apertura: 4 de abril de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de: alicates para uñas, aparatos de afeitar y máquinas de cortar cabello. Informes y pliegos, Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires. — Francisco B. Lazzari, Cnel. de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.21|3-Nº L.-1.459-v.3|4|52

Licitación pública - Disposición número 46|952. Apertura: 4 de abril de 1952, a las 10,30 horas, para la adquisición de hilos varios. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires. — Francisco B. Lazzari, Cnel. de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.21|3-Nº L.-1.458-v.3|4|52

## Ministerio de Hacienda

**DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS**

**Expte. Nº 15.247|51**

Llámase a licitación pública para el engomado de 500.000 hojas de papel. La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de marzo de 1952, a las 12,30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|3-Nº L.-1.460-v.27|3|52

**Expediente Nº 11.376|51**

Llámase a licitación pública para la provisión de algodón o similar. — La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de abril de 1952, a las 12,30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|3-Nº L.-1.477-v.3|4|52

**Expediente Nº 16.479|51**

Llámase a licitación pública para la provisión de un camión de 3 a 5 toneladas de carga. — La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de abril de 1952, a las 13 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|3-Nº L.-1.478-v.4|4|52

**Expediente Nº 1.445|52**

Llámase a licitación pública para la provisión de etiquetas indicadoras de talles. — La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de abril de 1952, a las 12 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|3-Nº L.-1.479-v.4|4|52

**Expediente Nº 16.447|51**

Llámase a licitación pública para la provisión de brin de algodón, color azul. — La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de abril de 1952, a las 11,30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|3-Nº L.-1.480-v.4|4|52

## Ministerio de Trabajo y Previsión

**DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL**

**Expediente Nº 1.055|52**

Llámase a Licitación Pública Nº 23|52, día 3 de abril de 1952, a las 12 hs., para la prov. de: planillas impresas, destino Contaduría (Liquid. de Haberes), Reconquista 269, Cap. — Director de Administración.

e.21|3-Nº L.-1.456-v.3|4|52

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Llámase a Licitación Pública Nº 240, para el día 4 de abril de 1952, a las 15 horas, a fin de contratar la provisión de cámaras, con destino a diversas dependencias y delegaciones regionales, para atender sus necesidades durante el año 1952. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones, Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil, de 11,15 a 18,15 horas. — Demetrio Aranceta, Director General de Administración.

e.21|3-Nº L.-1.463-v.3|4|52

## Ministerio de Transportes

**TRANSPORTES DE BUENOS AIRES**

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: (L.P. 10.319|52) cable bajo goma. Apertura: 31|3|52, a las 13 horas — (L.P. 10.318|52) cable armado subterráneo. Apertura: 7|4|52, a las 13 horas. Consulta y retiro sin cargo, del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

$ 20.— e.21|3-Nº L-12.753-v.27|3|52

**FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO**

**Expediente A.C.P. 221**

Licitación pública O.C. 15|52 Ax. 12. — 16 de abril de 1952, 15 horas, descarga de carbón de piedra de vapores en Puerto Rosario, durante un año. — Consulta y retiro de pliegos, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal y en Almacenes Nuevo Alberdi (Pcia. de Santa Fe). — La Gerencia.

e.21|3-Nº L.-1.457-v.3|4|52

# LICITACIONES ANTERIORES

## Ministerio del Interior

**GENDARMERIA NACIONAL DIRECCION DE ADMINISTRACION**

Llámase a Licitación Pública Nº 44|52 (2º llamado de los renglones anulados de la Licitación Pública Nº 23|52), para las 9 horas del día 27 de marzo de 1952, para la adquisición de instrumentol científico. Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6,45 a 13,45 horas, en la División Compras, Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

Llámase a Licitación Pública Nº 45 52 (2º llamado de los renglones anulados de la Licitación Pública Nº 6|52), para las 9.30 horas del día 27 de marzo de 1952, para la adquisición de películas de cine y radiográficas. Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6,45 a 13,45 horas, en la División Compras, Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.20|3 Nº L-1.451-v.26|3|52

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**

**Licitación Pública Nº 336**

**Expediente Letra R. 05650**

Llámase a licitación pública hasta las 9 horas del día 28 de marzo de 1952, por la adquisición de útiles de librería e impresos. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, en la Oficina de Licitaciones y Compras, División Administrativa, calle Cangallo Nº 666, 2º piso. — Rafael Solano, Coronel (R). Director General del Registro Nacional de las Personas.

e.17|3 Nº L-1.293-v.28|3 52

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

**Subsecretaría de Difusión**

**Licitación Pública número 1|952 (T.)**

Llámase a licitación pública para el día 1º de abril de 1952 a las 9 horas, para la impresión de folletos y revistas. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Subsecretaría de Difusión, calle Sarmiento 2351, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá solicitarse en la sede de la misma (División Administrativa), de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

e.10|3-Nº L-1.208-v.28|3|52

## Ministerio de Defensa Nacional

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES**

**Licitación Pública Nº 511/52 (DCI)**

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión e instalación de una central térmica", con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 15 de mayo de 1952 a las 12 hs., en el Departamento Construcciones e Instalaciones. Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse —sin cargo— en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 hs., como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de Garantía: m$n. 26.000,— en títulos, efectivo o garantía bancaria. — Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.11|3-Nº L-1.205-v.31|3|52

**Licitación Pública Nº 512/52 (DCI)**

Llámase a licitación pública para contratar las "redes subterráneas para iluminación y fuerza motriz interior, alumbrado exterior y alimentación subestación para las plantas "B", "H" y "W" de la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", sita en la localidad del mismo nombre en la Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 30 de abril de 1952 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10,— en el citado Departamento, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada, todos los días hábiles de 7 a 13 horas. Presupuesto Oficial: $ 932.351,81. Depósito de Garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.11|3-Nº L-1.206-v.31|3|52

**Licitación Pública Nº 510|52 (DCI)**

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e Instalación de dos Subestaciones de Transformación" en la Fábrica Militar de Amoníaco y Acidos, sita en Río Tercero, Provincia de Córdoba. Apertura de Propuestas: 5 de mayo de 1952 a las 12 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

Depósito de Garantía: $ 11.500, en títulos, efectivo o fianza bancaria.

Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.10|3-Nº L.1.193 - v.28|3|52

**Licitación Pública Nº 507|52 (DCI)**

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de bases para torres y estaciones y montaje del alambre carril entre la "Mina Nº 4" y el Ingenio "La Casualidad" a 60 Km. aproximadamente de la Estación Caipe, F.C.N.G.B., Provincia de Salta".

Apertura de propuestas: 31 de marzo de 1952 a las 12 hs. en el Departamento Construcciones e Instalaciones. Avenida Cabildo Nº 65. 3er. piso. Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 100.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 hs. — Monto del presupuesto oficial: m$n. 1.655.964,—.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.7|3-Nº L.1.177-v.27|3|52

**Licitación Pública Nº 514|52 (DCI)**

Llámase a licitación pública para contratar el "Completamiento del Taller de Vainas" de la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos, sita en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 23 de abril de 1952 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones,

Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 15,— el ejemplar, en el citado Departamento. todos los días hábiles de 7 a 13 horas. como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Monto del Presupuesto Oficial: m$n. 800.165,40.

Depósito de Garantía: 1 % del monto del presupuesto Oficial. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones

e.13|3-Nº L.1.254-v.2|4|52

**Licitación Pública Nº 515|52 (DCI)**

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de un local para pregelatinizado" en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María", sita en la localidad del mismo nombre. Provincia de Córdoba. Apertura de propuestas: 28 de abril de 1952, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 10.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del presupuesto oficial: m$n. 177.543.90. Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel. Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.17|3-Nº L-1.292-v.21|3|52

**Dirección Administrativa y Comercial**
**Organización Comercial**
**División Compras**
**Avda. Cabildo 65 — T.E. 76-3963**

Llámase a Licitación Pública Nº 92|52, para el día 28 de marzo de 1952, a las 9,40 horas. para la refundición y lingoteo de escoria de latones, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares Departamento Administrativo. Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.17|3-Nº L-1.291-v.28|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 91|52, para el día 8 de abril de 1952, a las 9.40 horas, para la provisión de: Ficheros metálicos, juegos de índice, carpetas para archivo, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.13|3-Nº L-1.247-v.26|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 90|52, para el día 8 de abril de 1952, a las 9.30 horas, para la contratación de los transportes en Los Andes durante la campaña 1952|1953 de 60.000 toneladas como mínimo de mineral de azufre (caliche) entre la mina Nº 4 "Julia" y la planta industrial "La Casualidad" en un tramo de 26 km. de camino montañoso; 13.000 toneladas como mínimo de azufre refinado entre "La Casualidad" y la Est. "Caipe" km. 1626 del FCNGB (ramal de Salta a Socompa) en un tramo de 60 km. de camino montañoso y 7.000 toneladas como mínimo de mercaderías en general, combustible, etc., entre la estación "Caipe" y la planta industrial "La Casualidad".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.13|3-Nº L-1.248-v.26|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 89|52. para el día 28 de marzo de 1952, a las 9.30 horas, para la provisión de: Alambre de cobre esmaltado, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo Organización Comercial. División Compras (Avda. Cabildo Nº 65. Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.13|3-Nº L-1.249-v.26|3|52

## Ministerio de Ejército

**DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA**

Licitación Pública. Disposición número 121|952. Apertura 15 de abril de 1952, a las 10 horas. Adquisición de brin. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones. — Francisco B. Lazzari, Cnel. de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.18|3-Nº L.-1.299-v.7|4|52

Licitación pública. Disposición Nº 133|52. Apertura: 31 de marzo de 1952. a las 10 horas, para la adquisición de semilla de avena. Informes y pliegos, Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.

e.17|3-Nº L 1.294-v.28|3|52

Licitación pública. Disposición Nº 134|52. Apertura: 31 de marzo de 1952 a las 10,30 horas, para la adquisición de semilla de centeno. Informes y pliegos, Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires, División Adquisiciones.

e.17|3-Nº L-1.295-v.28|3|52

Licitación Pública. Disposición Nº 115|952. Apertura: 2 de abril de 1952 a las 10 horas. Adquisición de: Lienzos. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.

e.12|3-Nº L.1.210 - v.1º|4|52

Licitación Pública. Disposición Nº 113|952. Apertura: 26 de marzo de 1952 a las 10 horas. Adquisición de: Percalinas, raso y tafeta. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.

e.12|3-Nº L.1.211 - v.25|3|52

Licitación Pública. Disposición Nº 114|952. Apertura: 2 de abril de 1952 a las 10,30 horas. Adquisición de: Granite y tela vasca. Informes y pliegos: Larrea 560 2º piso. División Adquisiciones.

e.12|3-Nº L.1.212 - v.1º|4|52

Licitación Pública. Disposición Nº 110|952. Apertura: 26 de marzo de 1952 a las 10,30 horas. Adquisición de: Acolchado, Hombreras y entretelas. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.

e.12|3-Nº L.1.213 - v.25|3|52

Licitación pública. Disposición número 108/952. Apertura: 25 de marzo de 1952, a las 10,30 horas. para la adquisición de: guantes varios. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires.

e.11|3-Nº L-1.203-v.24|3|52

Licitación pública. Disposición número 107/952. Apertura: 25 de marzo de 1952 a las 10 horas. para la adquisición de: cuellos varios. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División adquisiciones, Bs. Aires.

e.11|3-Nº L-1.204-v.24|3|52

**CUARTEL MAESTRE GENERAL DEL EJERCITO**
**ESTACION DE DESCARGA "ZAPALA"**
**Licitación Pública**

Llámase a licitación pública para la contratación de camiones civiles para transportar: desde Zapala 72 toneladas de forraje; 1.180 toneladas de leña y 22 toneladas de víveres hasta la Guarnición Militar Las Lajas; 500 toneladas de avena; 600 toneladas de forraje y 700 toneladas de leña hasta la Guarnición Militar de Zapala. La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de abril del corriente año, a las 10 horas, en la Estación de Descarga Zapala; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas especiales o especificaciones particulares, dirigirse al Servicio de Intendencia, Estación de Descarga "Zapala". Zapala, (Territorio del Neuquén) — Presidente de la Comisión de Adjudicaciones.

e.12|3-Nº L.1.224 - v.25|3|52

**ARSENAL "ESTEBAN DE LUCA"**
**Aviso de llamado a licitación pública**

Llámase a Licitación Pública Nº 1|52, para la provisión de cobre puro y estaño puro. La apertura de las propuestas se efectuará en el Arsenal "Esteban de Luca" (Sección Licitaciones), el día 31 de marzo del año 1952, a las 11 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o de especificaciones especiales o particulares, dirigirse a Arsenal "Esteban de Luca" (Sección Licitaciones). calle Pozos número 1807, Capital. — Julio G. Bidone, Coronel, Jefe Ars "E. de Luca".

e.17|3-Nº L-1.297-v.28|3|52

**DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO**

Llámase a licitación pública para la provisión de material eléctrico para comunicaciones; artículos de: ferretería (clavos, tornillos, estaño, tela esmeril, etc.), librería e imprenta (lápices, gomas, carpetas, sobres y confección de libros varios), la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército, el día 16 de abril de 1952, a las 9,10 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. — Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.18|3-Nº L.-1.300-v.7|4|52

**DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR**

Llámase a Licitación Pública Nº 11|52 (Segundo llamado) para el día 28 de marzo de 1952, a las 11 horas, para la venta de rezagos de papel en recortes, procedentes de los talleres gráficos de la Repartición, desde la fecha de su adjudicación hasta el 30 de junio del corriente año.

Para pliegos de condiciones e informes dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7 a 12,30 horas. Buenos Aires 12 de marzo de 1952. — Jefe de la División Administrativa.

e.12|3-Nº L.1.225 - v.25|3|52

Llámase a licitación pública Nros. 8, 9 y 10, para el día 24 de marzo de 1952, a las horas que se indican a continuación, para la adquisición de los elementos que se detallan:

Nº 8 — a las 11 horas. Una (1) prensa saca-pruebas offset automática, tamaño 100 x 150 cm. aproximadamente, marca "Duffa" o similar, con entintadores automáticos y un (1) juego de rodillos de repuesto.

Nº 9 — a las 11,15 horas. Cinco mil (5.000) kilos de metal para máquinas linotipo.

Nº 10 — a las 11,30 horas. Cuatro mil seiscientos veinticinco (4.625) kilos de bulones de hierro de varias medidas.

Para pliego de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 12 horas. Buenos Aires, 7 de marzo de 1952. — Jefe de la Div. Administrativa.

e.10|3-Nº L.1.191 - v.21|3|52

## Ministerio de Aeronáutica

**CUARTEL MAESTRE GENERAL**
**Dirección General del Material**

Llámase a Licitación Pública Nº 1|52 para el día 31 de marzo de 1952, a las 10 horas, por la provisión de útiles de escritorio, librería y papelería y útiles para dibujo. Las listas de efectos y pliego general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo). calle Tucumán 1438, de lunes a viernes de 8.00 a 13,00 horas.

e.17|3-Nº L-1.289-v.28|3|52

**CUARTEL MAESTRE GENERAL**
**DIRECCION DE INTENDENCIA**

Llámase a Licitación Pública Nº 62|952, para la provisión de cascos de paja, a realizarse el día 26 de marzo de 1952, a las 9.00 horas, en la calle Parera número 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales previo pago de la suma de Cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m|n.).

e.12|3-Nº L.1.238 - v.25|3|52

**VII BRIGADA AEREA**
**SECCION CONTADURIA**

Llámase a Licitación Pública para el día 24 de marzo de 1952, para el lavado de la ropa de los Conscriptos de esta Brigada Aérea.

Solicitar informes y pliegos de condiciones a la Sección Contaduría de la VII Brigada Aérea Morón F.C.N.D.F.S., tomos los días hábiles, menos miércoles y sábados, de 8 a 17 horas.

e.10|3-Nº L.1.190 - v.21|3|52

## Ministerio de Economía

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 2**

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días hábiles a partir del 3|3|52, para la adquisición de impresiones, fichas, formularios continuos y artículos de librería y papelería. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en planilla que se entregará al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse, desde la fecha, en la División Técnica, calle Florida Nº 656, piso 3º, todos los días hábiles, de lunes a viernes, durante el horario de oficina.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el 3 de abril de 1952, a las 15 horas, en la Dirección General de Administración, calle Florida Nº 656, piso 3º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación destacado ante este Departamento y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1952. — Enrique J. Saroldi, Director General de Administración.

e.3|3-Nº L-971v.28|3|52

**DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES**
**Leyes 11.742 y 12.253**

Llámase a Licitación Pública Nº 58-P., para la renovación del techado asfáltico en las Unidades III, IV y X de la Delegación Buenos Aires, según especificaciones generales y técnicas que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 4to. piso, Oficina Nº 428, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 31 de marzo de 1952 a las 16 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.14|3-Nº L-1.261-v.27|3|52

**MERCADO NACIONAL DE HACIENDA**

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 27 de marzo de 1952 a las 10 horas, para la provisión de "Forrajes y cereales", según pedido agregado a la Carpeta Nº 748|952. — El respectivo pliego puede solicitarse en la Oficina de Licitaciones y Compras. Tellier Nº 2406, Cap., de 7 a 14 horas. — Bautista S. Marti, Director, Dirección del Mercado Nacional de Hacienda.

e.18|3-Nº L.-1.357-v.24|3|52

**FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**
**Empresa del Instituto Ganadero Argentino**

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 28 de marzo de 1952, a las 10 horas. para la provisión de "fresas, sierras, terrajas, etc.", según pedido agregado a la Carpeta Nº 7.075|51 antec. 1º, que puede solicitarse en la Sección Compras. Avda. José E. Rodó y Tellier. de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, marzo de 1952. — La Dirección.

e.17|3-Nº L-1.282-v.21|3|52

**INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO**
**Licitación Pública Nº 33**

Llámase a licitación para el día 25 de marzo, a las 16 horas, para la adquisición de uniformes, cuellos, corbatas, zapatos, botines, jardineras y camisas. Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja de lunes a viernes de 11,30 a 15 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en la oficina mencionada.

e.11|3-Nº L-1.217-v.24|3|52

**Licitación Pública Nº 32**

Llámase a licitación para el día 21 de marzo, a las 16 horas, para la adquisición de una máquina afiladora de cuchillas de cepilladora y garlopa, una máquina afiladora automática de hojas para sierra sinfín, una máquina tupí y herramientas de carpintería. Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja, de lunes a viernes, de 11,30 a 15 horas. La apertura se efectuará en la oficina mencionada.

e.10|3-Nº L.1.196 - v.21|3|52

## Ministerio de Hacienda

**DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO**
**Expte. Nº 1.409/52**

Llámase a licitación pública para la provisión de papel de embalaje tipo Kraft.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de marzo de 1952 a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.14|3-Nº L-1.272-v.27|3|52

## Ministerio de Finanzas

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 27 de marzo del corriente año, a las 15,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de abril de 1952, del siguiente empréstito: C. A. I. Conv. 3 % 1946 - Serie D v$n. 3.499.100; C. A. I. 3 % 1946 - Serie G v$n. 4.336.000.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 20 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

e.13|3-Nº L.1.251-v.27|3|52

**BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**

Llámase a Licitación Pública Nº 1400 para adquirir 450 uniformes para ordenanzas y choferes. Las propuestas se abrirán el 3 de abril de 1952, a las 16,30, en la Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245, donde también se reciben.

Pliegos en Compras y Talleres, Tucumán 348, 2º piso, de lunes a viernes, de 12,30 a 16.

e.20|3-Nº L.1.377-v.2|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 248, para la construcción de las obras complementarias en el Barrio Curapaligüé, sito en recinto comprendido por las calles Avda. del Trabajo, Curapaligüé, Dávila y prolongación de la calle Monte, Capital Federal, consistente en playas de estacionamiento, veredas municipales y cercos perimetrales, caminos interiores, instalación sanitaria y eléctrica de los jardines, juegos infantiles, arbolados, etc., y cuyo presupuesto oficial es de m$n. 1.429.060. Las propuestas serán abiertas el 7 de abril a las 16, en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros), Alsina 363, entrepiso primero, Capital Federal. Informes y pliegos, previo pago de m$n. 65.— por las Cláusulas Particulares y Juego de Planos del llamado y de m$n. 20.— por el Pliego para Licitaciones de Obras.

e.17|3-Nº L.1.280-v.4|4|52

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la provisión de cartulina para la imprenta del Banco. La apertura se realizará el 26 de marzo a las 15, en la Gerencia Departamental de Administración. Pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo.

e.11|3-Nº L.1.261 - v.24|3|52

**DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS**

Llámase a licitaciones públicas, Expedientes 5.920 y 6.212|52, el día 2 de abril de 1952, para la provisión de:

Nº 11 - hora 14 - Aparatos e instrumental científico.

Nº 12 - hora 15 - Material de curaciones.

Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 216. Buenos Aires, marzo 18 de 1952. — Director de Administración.

e.18|3-Nº L.1.304-v.31|3|52

**BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO**

Llámase a Licitación Pública Nº 42, para adquirir cápsulas de platino para analizar minerales. Pliegos en Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital. La apertura se efectuará en la Gerencia de Administración el 31 de marzo de 1952, a las 16.

e.19|3-Nº L.1.366-v.1º|4|52

## Ministerio de Obras Públicas

**DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS**

Llámase Licitación Pública Nº 2.094 hasta 9 abril 1952, 16 horas, provisión: Leña campana, de quebracho colorado, tipo ferrocarril. Alternat. de características similares. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 10.— m|n.

e.20|3-Nº L.1.454-v.2|4|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.086, hasta 7 abril 1952, 16 horas, reparación general 8 lanchas y provisión e instalación 8 motores p/las mismas con los accesorios necesarios.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego y planos: $ 31 en papel sellado de ley.

e.14|3-Nº L.1.263-v.3|4|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.093, hasta 8 abril 1952, 16 y 30 horas, provisión: cable antitorsión de 50 mm. diámetro.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego y plano: $ 9 m/n.

e.14|3-Nº L.1.264-v.27|3|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.092, hasta 8 de abril de 1952, 16 horas, provisión: Interruptores horarios tipo "Sauter" bi y tripolares.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 5,00 m/n.

e.14|3-Nº L.1.265-v.27|3|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.091, hasta 2 abril 1952, 16 horas, provisión: Virapita en rollizos.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 5,00 m/n.

e.14|3-Nº L.1.266-v.27|3|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.090, hasta 1º abril 1952, 16 horas, provisión: Grilletes y uniones con torniquetes, p/ cadenas de fondeo.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego y plano: $ 7,00 m/n.

e.14|3-Nº L.1.267-v.27|3|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.089, hasta 4 abril 1952, 16 horas, provisión: Curupay paraguayo, quebracho colorado y quina, en rollos.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 15,00 m/n.

e.14|3-Nº L.1.268-v.3|4|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.088, hasta 3 abril 1952, 16 horas, provisión: Leña campana, de quebracho colorado, tipo ferrocarril. Alternat. Urunday, Guayacan, etc.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 15,00 m/n.

e.14|3-Nº L.1.269-v.3|4|52

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**

LICITACION PUBLICA

Expte. 4.530-LP-1952

Chapas y caballetes de fibro cemento. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: mayo 19 de 1952 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Fed.

e.17|3-Nº L.1.276-v.28|3|52

LICITACION PUBLICA

Expte. 4.706-LP-1952

Electrobombas para pozo profundo y tablero de baja tensión. — Pliego: Of. de Compras. Apert.: 19 mayo 1952 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.17|3-Nº L.1.277-v.28|3|52

**Licitación Pública**

**Expte. 3.366-LP-1952**

Leche a granel. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 8 abril 1952, a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.12|3-Nº L.1.226-v.25|3|52

**Licitación Pública**

**Expte.: 32.905-LP-1951**

Dos electrobombas centrífugas para líquidos cloacales, un tablero blindado de baja tensión y un triturador de residuos accesorios y repuestos. Pliego: Of. de Compras. Apert. 12 mayo 1952 a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.11|3-Nº L.1.200-v.24|3|52

**ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL**

Licitación pública para la adquisición de materiales para fundición. $ 61.000. Presentación propuestas: 25 de marzo, a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital. e.12|3-Nº L-1.228-v.25|3|52

Licitación pública para la adquisición de cuchillas para motoniveladoras, motoconservadoras, conservadoras y niveladoras. $ 1.805.000. Presentación propuestas: 31 de marzo, a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.12|3-Nº L-1.229-v.1º|4|52

Llámase a concurso de propuestas para la realización de los estudios, proyecto, financiación, ejecución de las obras, conservación y explotación por peaje, de la autopista: Capital Federal-Mar del Plata y de la autopista: Capital Federal-Rosario. Presentación propuestas: 9 de junio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital. Los pliegos serán entregados en el Departamento de Estudios y Proyectos de esta Administración General, 4º piso.

e.7|3-Nº L-1.081-v.27|3|52

Licitación pública para la provisión de pedregullo granítico, tramo Las Flores, Azul, $ 500.000. Presentación propuestas: 24 de marzo, a las 15 horas, en Avenida Maipú 3, 2º p., Capital.

e.3|3-Nº L.972 - v.21|3|52

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

**Licitación Pública Nº 23**

Llámase a licitación pública para el día 28 de marzo corriente, a las 16 horas, para la adquisición de 300 moldes, standard, para producir barras de hielo, con destino al Frigorífico del Puerto de Mar del Plata, dependiente de la Dirección General de Pesca y Conservación de la Fauna.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.14|3-Nº L-1.262-v.27|3|52

**Licitación Pública Nº 20**

Llámase a licitación pública para el día 25 de marzo corriente a las 14 horas, para la adquisición de dos (2) grupos electrógenos para corriente alternada 220|380 V., 50 ciclos de 15 Kw., con destino a los Depósitos Regionales de Villa Nueva y Córdoba, dependientes de la Dirección General de Sanidad Vegetal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón número 974, 2º piso. (Oficina 127) Capital. — El Director General.

e.11|3-Nº L.1.218 - v.24|3|52

**Licitación Pública Nº 22**

Llámase a licitación pública para el día 25 de marzo cte., a las 14,30 horas, para la provisión de 1.000 Kgs. de bronce y 1.000 kilogramos de aluminio para fundición.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina 127) Capital. — El Director General.

e.11|3-Nº L.1.219 - v.24|3|52

**Licitación Pública Nº 21**

Llámase a licitación pública para el día 1º del mes de abril próximo, a las 14 horas, para la provisión de Drogas; Instrumental científico; Uniformes; Ropa blanca, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina 127) Capital Federal. — El Director General.

e.11|3-Nº L.1.220 - v.31|3|52

**Licitación Pública Nº 18**

**Expte. Nº 105.802|52**

Llámase a licitación pública para el día 28 de marzo próximo, a las 14 horas, para la adquisición de 500.000 de solución oleosa de D.O.C. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial—, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.29|2-Nº L-968 v.27|3|52

**Licitación Pública Nº 19**

**Expte. Nº 105.829|52**

Llámase a licitación pública para el día 28 de marzo próximo, a las 15 horas, para la adquisición de 5.000.000 de kilogramos de polvo langosticida con un contenido de 20 o|o de hexaclorociclohexano y 5.000.000 de kilogramos de polvo langosticida con un contenido de 10 o|o de hexaclorociclohexano. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial—, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.29|2-Nº L-969 v.27|3|52

**ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES**

**Expte. Nº 10.958|51**

Licitación Púb. Nº 751, hasta el 4|4|52, 15 hs. Provisión papeles y cartulinas. Pliegos Santa Fe 690, ciudad. — Jefe Suministros.

e.18|3-Nº L.-1.306-v.31|3|52

## Ministerio de Industria y Comercio

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

**Expte. Nº 525-52**

Llámase a licitación pública (30), para el día 1º de abril de 1952, a las 16 horas, por la impresión y confección de seis mil (6.000) ejemplares de la revista "Patentes y Marcas". Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7,30 a 13,30 horas.

e.18|3-Nº L.-1.303-v.31|3|52

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA — E. N. D. E.**

Llámase a licitación pública día 8 de abril de 1952, provisión de: L|P. 65|52: 13.00 hs. Aparejos a cadena. L|P. 66|52: 13.15 hs. Clavos. L|P. 67|52: 13.30 hs. Cable armado subterráneo y bajo plomo. L|P. 68|52: 13.45 hs. Recauchutaje de cubiertas. L|P. 69|52: 14.00 hs. Zapatos. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 9 a 12 horas.

e.20|3-Nº L.1.374-v.2|4|52

Llámase a licitación pública, día 27 de marzo de 1952, provisión de: L/P. 60/52, 12 hs.: Ventanas de hierro; L/P. 61/52, 12,15 hs.: Repuestos para jeep standard; L/P. 62/52, 12,30 hs.: Repuestos para camión Mack Diesel; L/P. 63/52, 12,45 hs.: Crucetas de hierro y de madera; L/P. 64/52, 13 hs.: Canoas de madera. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 9 a 12 hs.

e.14|3-Nº L-1.260-v.27|3|52

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — E.N.D.E.**

**Licitaciones Públicas**

**Administración de Mendoza**

Llámase a licitación pública, para los días y horas que se indican a continuación, por la provisión de los siguientes materiales:

Licitación Nº 136 — Empaquetaduras varias: 3 de abril a las 9 hs.

Licitación Nº 137 — Maderas y terciados: 3 de abril a las 10 hs.

Licitación Nº 138 — Válvulas y afines: 3 de abril a las 11 hs.

Licitación Nº 139 — Hierros y chapas: 4 de abril a las 9 hs.

Por pliegos de condiciones y demás consultas dirigirse a la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (ENDE), Av. Presidente Roque Sáenz Peña 777 (Bs. As.), o a la Administración de Y. P. F. en Mendoza, calle Salta 672 de Godoy Cruz.

Licitaciones, marzo 14 de 1952. — Hugo Corrales Ballvé.

e.19|3-Nº L.1.364-v.1º|4|52

**Administración Plaza Huincul**

**Licitaciones Públicas**

Con carácter de tercer llamado se llama a licitación pública (Pliego Nº 43), para la provisión de mano de obra para la construcción de 10 casas dobles, tipo P.H.4., de acuerdo a los planos Y.P.F. números 3.927, 3.928, 3.929, 3.930, 3.931, 3.[illegible] 3.933 y 3.911, obra a realizarse en [illegible] cimiento de Plaza Huincul (N[illegible] F.C.N.G. Roca), habiéndose fij[illegible] tura para el 7 de abril próx[illegible] horas, en el citado yacimiento, [illegible] berán adquirirse los pliegos y p[illegible] pectivos, al precio de $ [illegible] m|n. [illegible] Buenos Aires, marzo 13 de 1952. — H[illegible] Corrales Ballve, División Licitaciones.

e.19|3-Nº L.1.362-v.26|3|52

Rematará importantes lotes de materiales en desuso: automotores, repuestos, motores varios, materiales eléctricos, carpas y muchos otros materiales. — El 3 de abril de 1952, a las 8,30 horas en el Almacén Central de Y.P.F. (E.N.D.E.), Puerto Nuevo, Avda. Antártida Argentina y calle 11 (dentro de la reserva del M.O.P.). — Para más detalles sobre condiciones de venta, lista de materiales, etc.,

recurrir a Y.P.F., Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 777 (piso 3º) y Viamonte 783 (piso 5º). — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.18|3-Nº L.-1.305-v.31|3|52

Llámase a licitación pública (Pliego 49), para la contratación de mano de obra para tendido de cañería destinada a gasoducto, Plaza Huincul y Challacó, cuya apertura se efectuará el día 1º de abril próximo, a las 15 horas. — Los pliegos, bases de condiciones y planos respectivos, deberán solicitarse por carta o personalmente a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales - E.N.D.E., en Plaza Huincul, F.C.N.G.Roca. — Hugo Corrales Ballve, Jefe División Licitaciones.

e.18|3-Nº 1.307-v.31|3|52

Licitaciones Públicas

26|3|52: Bombas de profundidad (2.326), a las 8 hs.; 26|3|52: Uniformes (2.462), a las 8.30 hs.; 26|3|52: Específicos y medicamentos (2.536), a las 9 hs.; 27|3|52: Máquinas y herramientas (2.389), a las 8 hs.; 27|3|52: Drogas (2.535), a las 9 hs.; 27|3|52: Accesorios para caños tubulares (2.556), a las 10 hs.; 28|3|52: Medicamentos y específicos (2.528), a las 8,30 hs.; 28|3|52: Envases de vidrio (2.537), a las 9 hs.; 28|3|52: Carpetas de cartón (2.557), a las 10 hs.; 29|3|52: Calderas (2.427), a las 8 hs.; 29|3|52: Hidrantes (2.548), a las 10 hs.; 31|3|52: Artículos de gomería (2.327), a las 8 hs.; 31|3|52: Barras de sondeo y trozos de maniobra (2.391), a las 8,30 hs.; 31|3|52: Accesorios para plantas de destilación (2.481). a las 9 hs.; 31|3|52: Ropa de trabajo (2.483), a las 10 hs.; 31|3|52: Almidón, tanino, cal y rastrojos lino (2.508), a las 10,30 hs.; 31|3|52: Tanques de acero (2.547), a las 11 hs.; 31|3|52: Perforadores a proyectil (2.560) a las 12 hs.

e.12|3-Nº L-1.234-v.25|3|52

ADMINISTRACION DESTILERIA DE SAN LORENZO

Licitaciones Públicas

Llámase a licitación pública (Pliego Nº 16) para el próximo 26 de marzo a las 10 horas para la adquisición de: 3 puertas de 1,50 x 3,40 metros; 4 bastidores de 1,50 x 2,55 metros; 8 íd. de 3,30 x 2,55; 3 íd. de 1,70 x 2,55 y 2 de 0,55 x 2,55. El acto de apertura se llevará a cabo en la Administración de la Destilería de San Lorenzo, donde pueden retirarse los pliegos y demás consultas.

e.11|3-Nº L.1.216 - v.24|3|52

GAS DEL ESTADO (E.N.D.E.)

Prorrógase para el día 15 de abril a las 10,00 horas la apertura de la licitación pública 1957 referente a la adquisición de comandos de maniobra manual y automática para operar equipos de elaboración de gas.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.

e.17|3-Nº L.1.290-v.28|3|52

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición y contratación que se cita:

Marzo 31, a las 10 hs. (Pliego número 1957): Comandos de maniobra manual y automática para operar equipos de elaboración de gas.

Marzo 28, a las 10 hs. (Pliego número 1958): Ampliación Planta Compresora en Cañadón Seco, Zona Militar de Comodoro Rivadavia.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E. N. D. E.

e.10|3-Nº L-1.188-v.24|3|52

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E.N.D.E.)

Llámase a licitaciones públicas para el día 4 de abril de 1952, a las 16.— horas Nº 34: Tela de acero, alambre tejido; 16,10 hs. — Nº 83: Hierros, chapas; y 16,20 hs. Nº 102: Tanque para impregnación de bobinados. — Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso, Of. 60. — El Administrador General.

e.17|3-Nº L.1.298-v.28|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº YPP 1|52: "Rastreo y transporte de 3.500 vigas de madera". Apertura: 28 de marzo de 1952, a las 16,30 hs. en el Yacimiento Presidente Perón o en su Delegación (General Moyano Nº 801 - Río Gallegos). Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en los mismos. — El Administrador General.

e.12|3 Nº L-1.236-v.25|3|52

Llámase a licitaciones públicas para el día 28 de marzo de 1952, a las 16 horas: Nº 21|51 (3er. llam.): "Cable eléctrico", a las 16.10 horas: Nº 10: "Material para gomería"; y a las 16,20 horas: Nº 11: "Aparatos de rayos "X". Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Avda. R. S. Peña número 1190, 6º piso, Ofic. 60. — El Administrador General.

e.12|3 Nº L-1.237-v.25|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº YPP 2|52: "Concesión de la explotación de una sala cinematográfica, confitería y bar, en el Yacimiento Presidente Perón". Apertura: 28 de marzo de 1952, a las 16,45 horas, simultánea en esta Administración General (Avda. R. S. Peña Nº 1190, Capital), en la Administración del Yacimiento, y en su Delegación (Gobernador Moyano Nº 801. Río Gallegos). Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en las mismas. — El Administrador General.

e.12|3 Nº L-1.239-v.25|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 49|51 (2º llamado), construcción, montaje y puesta a punto, de una planta semi-industrial para la producción de coque metalúrgico. Apertura: 16 de mayo de 1952, a las 16 horas. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden adquirirse en Avda. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso, Of. 60. Capital. Precio $ 200. — El Administrador General.

e.6|3-Nº L.-1.070-v.26|3|52

## Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licit. Públ. Nº 22|52, Expte. Nº 981|52, día 2 de abril de 1952 a las 12 hs. para la prov. de: Impresos, destino Inst. de Odontología, Venezuela 584, Cap. Informes: Suministros, Reconquista 269, Cap. — Director de Administración.

e.20|3-Nº L. 1.376-v.2|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 21/52. Expte. Nº 1.120/52, día 26 de marzo de 1952, a las 12 hs., para la provisión de: cable armado, cajas para conexiones y botellas terminales, destino Hosp. Nac. Neuro-Psiquiátrico de Mujeres (L. de Zamora), F. C. N. G. R. Lugar de entrega: Dávila 704. Cap. Informes: Suministros, Reconquista 269, Cap. — Director de Administración.

e.14|3-Nº L-1.270-v.25|3|52

Expte. Nº 11.958|51

Llámase a Licitación Pública Nº 20|52, para el día 25 de marzo de 1952, a las 12 horas, para la provisión de: Pulmotores, carpas de oxígeno y aparatos de secreciones, con destino al Hospital de Niños (Servicio de Parálisis Infantil), Gallo 1330. Capital Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.12|3-Nº L-1.223-v.25|3|52

Llámase a Licitación Pública número 19|52, Expediente Nº 7732|51, para el día 21 de marzo de 1952, a las 12 horas, para la provisión de: Herramientas y artículos rurales, con destino al Hogar de Adaptación "Ramayón López Valdivieso", Jáuregui, F. C. N. D. F. S. Lugar de entrega: Curapaligüe 727, Cap. Federal. Informes: Divisióa Suministros Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.10|3-Nº L-1.186-v.21|3|52

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

SECCION DECRETO LEY Nº 13.937|46

Para el Personal de la Industria y Afines

LICITACION PUBLICA Nº 31

Expediente Nº 126 937|52

Llámase a licitación pública para la construcción de 61 (sesenta y un) armarios de madera a instalarse en planta baja, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, y 9º pisos del edificio de esta Sección Avda. Paseo Colón Nº 239, Cap. Fed.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del señor Contador General, Avda. Paseo Colón Nº 239, 9º piso el día 23 de abril de 1952 a las 12 horas.

Los croquis, el pliego de condiciones y las especificaciones técnicas podrán retirarse en el Departamento de Compras, Avda. Paseo Colón Nº 239, Cap. Fed., 9º piso, todos los días hábiles de 7 a 14 horas

Buenos Aires, 12 de marzo de 1952. — Alfredo S. Rocca. En función Acc. de Jefe Seccional.

e.17|3-Nº L.1.296-v.17|4|52

LICITACION PUBLICA Nº 30

Expediente Nº 126.561|52

Llámase a licitación pública para la construcción de un local destinado a "Tesoro" con los elementos complementarios y estanterías metálicas, a realizarse en el subsuelo del edificio de esta Sección, calle Alsina Nº 250, Capital.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, Capital, 9º piso, el día 1º de abril de 1952 a las 12 horas.

Croquis, pliego de condiciones y especificaciones técnicas podrán retirarse en el Departamento de Compras, calle Paseo Colón 239, 9º piso, todos los días hábiles de 7 a 14 horas. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1952.

e.6|3-Nº L-1.054v-v.26|3|52

## Ministerio de Transportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 60.053|52

Llámase a Licitación Pública Nº 13|52 para la provisión de tubos electrógenos, hasta el día 1º de abril de 1952 a las doce (12) horas. Pliegos de condiciones y apertura en la Dirección de Abastecimiento, Avda. del Libertador General San Martín y Maipú, 7º piso. — El Director de Administración.

e.17|3-Nº L.1.278-v.28|3|52

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública 10,298|52 para la provisión de piezas de bronce p|cruces movibles y cabeza con tuerca p|cambio "Hadura". Apertura: 27 de Marzo de 1952, a las 13 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

$ 20.— e.19|3-Nº-L.12.618-v.25|3|52

Expediente Nº 60.041|52,

Llámase a Licitación Pública Nº 10|52, hasta las once y treinta (11,30) horas del día veinticinco (25) de marzo del presente año, para la provisión de Mangueras, líquido espumígeno, anhídrido carbónico, bochones y mechas. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avdas. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la misma Dirección. — Dr. David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.12|3-Nº L.1.233-v.25|3|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a licitación pública Nº 68 hasta las 10 horas del día 15 de abril de 1952, para la construcción e instalación de tres elevadores subterráneos, completos, para bajar bogies a las zanjas de revisión, en estaciones Retiro, Junín y Mendoza de este Ferrocarril.

Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas en Oficina de Compras. Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.19|3 Nº L. 1.363-v.1º|4|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes repuestos para locomotoras:

Licitación G. 1.952: Bujes de acero. Apertura: 8 de abril, a las 12 horas.

Licitación G. 1.953: Tornillos varios. Apertura: 9 de abril, a las 12 horas.

Licitación G. 1.954: Tapones fusibles de acero. Apertura: 14 de abril, a las 12 horas.

Licitación G. 1.955: Soportes de arco. Apertura: 15 de abril, a las 12 horas.

Licitación G. 1.941: Embolo de pistón. Apertura: 9 de abril, a las 13 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse de la oficina 701, 7º piso, Paracas 50, Plaza Constitución.

e.20|3-Nº L-1.452-v.2|4|52

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales:

Licitación G. 1943: Conductores eléctricos.

Apertura: 1º de abril a las 10 horas.

Licitación G. 1944: Elásticos de goma tipo "Spencer".

Apertura: 1º de abril, a las 11 horas.

Licitación G. 1945: Sección positiva "Tonum" para acumuladores.

Apertura: 2 de abril, a las 10 horas.

Licitación G. 1946: Aceros.

Apertura: 2 de abril, a las 11 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse de la oficina 701, 7º piso, Paracas 50, Plaza Constitución.

e.13|3-Nº L.1.255-v.26|3|52

Licitación Pública G. 1951

Composición removedora de barniz.

Apertura: 7 de abril, a las 12 horas.

Licitación Pública Nº 84|52

Construcción de los estribos, alas y pilares de un puente de dos tramos de 36 m. cada uno, sobre las vías de acceso al Mercado de Hacienda de Avellaneda.

Apertura: 7 de abril, a las 13 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse de la oficina 701, 7º piso, Paracas 50, Plaza Constitución.

e.19|3-Nº L. 1,367-v.1º|4|52

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes repuestos para locomotoras:

Licitación G. 1932: Bujes y bronces motrices. Apertura: el día 28 de marzo, a las 9 horas.

Licitación G. 1933: Cono a vapor para arenero. Apertura: el día 31 de marzo, a las 9 horas.

Licitación G. 1934: Virolas para tornillos. Apertura: el día 1º de abril, a las 9 horas.

Licitación: G. 1935: Prensa de acero para vidrio nivel de agua. Apertura: el día 2 de abril, a las 9 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse de la Oficina 701, 7º piso, Paracas 50, Plaza Constitución.

e.10|3-Nº L-1.194-v.21|3|52

Licitación G. 1936

Llámase a licitación pública para la provisión de accesorios para tanques de petróleo.

Apertura: el día 3 de abril de 1952, a las 9 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse de la Oficina 701, 7º piso, Paracas 50, Plaza Constitución.

e.10|3-Nº L-1.195-v.21|3|52

F. C. N. G. BME. MITRE

Licitaciones Públicas

Expte. 8 S, 1|10

Nº 83. Desestiba de carbón de piedra y coque en el puerto de Rosario. Apertura 3|4|52, a las 15,30 hs. Pliego y condiciones en Bmé. Mitre 299, 1er. piso, oficina 51, lunes a viernes, de 12 a 15 horas. — Isidoro González, Gerente General.

e.20|3-Nº L-1.453-v.2|4|52

Nº 70 — Expte. 7-C, 801|52 Papel Secante. Apertura: 1º|4 a las 14,30 hs.

Nº 71 — Expte. 6-B. 1.267|52 Antimonio en Lingotes. Apertura: 1º|4 a las 15,30 hs.

Nº 72 — Expte. 6-B. 1.219|52 Hojas de Acero para Serruchos. Apertura: 3|4 a las 14,30 hs.

Nº 73 — Expte. 5-A. 1.700|52 Tornillos. Apertura: 4|4 a las 14,30 horas.

Nº 74 — Expte. 8-D. 1.040|52 Lonas. Apertura: 7|4 a las 14,30 horas.

Nº 75 — Expte. 6-B. 1.293|52 Aceros. Apertura: 8|4 a las 14,30 horas.

Nº 76 — Expte. 6-B. 1.266|52 Mechas para Taladro. Apertura: 15|4 a las 14,30 horas.

Nº 77 — Expte. 6-B. 1.274|52 Pinturas. Apertura: 17|4 a las 14,30 horas.

Nº 78 — Expte. 6-B.1.232|52 Ferrocilicio. Apertura: 17|4 a las 15,30 horas.

Pliegos y condiciones en Bmé. Mitre 299. 1er. piso, Oficina 51 de 9 a 12 horas. Lunes a Viernes. — Isidoro Gonzales, Gerente General.

e.11|3-Nº L.1.221 - v.31|3|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas: 2 de abril de 1952: 16 hs. Botas, guantes y delantales de goma. O.C. 58|52 A.7. 7 de abril de 1952: 14 hs. Plomo en lingotes. O.C. 6|51 Ax.41. 7 de abril de 1952: 15 hs. Soga manila y piolín en ovillos. O.C. 16|51 Ax.11. 7 de abril de 1952: 16 hs. Soldaduras (Electrodos) O.C. 35|51 A.2. 8 de abril de 1952: 15 hs. Motores Diesel. O.C. 54|51 A.31. 8 de abril de 1952: 16 hs. Alambres y tejido. O.C. 36|51 Ax.20. Consulta y retiro de Pliegos Av. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.11|3Nº L.1.215 - v.24|3|52

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 11|52, para la adquisición de 5 tornos y una afiladora de herramientas. Pliego de bases y condiciones retirar en Paseo Colón 185 8º piso, Oficina 803. Apertura de sobres el día 3 de Abril del cte. a las 11 horas en Secretaría General, 4º piso.

e.11|3-Nº L.1.214 - v.24|3|52

DIRECCION NACIONAL DE PUERTOS
Expte. Nº 70.513|51

Llámase a Licitación Pública Nº 1|52, hasta las 15 horas, del día 9 de abril de 1952, para la explotación de un comedor para obreros, situado en Dársena "F", de Puerto Nuevo, de la Capital. — Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Puertos, Rivadavia Nº 578, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones, especificaciones e informes en la Dirección mencionada anteriormente, 4º piso (División Licitaciones y Compras). Valor pesos 3.— el juego.

e.18|3-Nº L.-1.302-v.31|3|52

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública 5.127|52, para la provisión de repuestos varios para coches Mack C. 41. Apertura: 24 de marzo de 1952, a las 13 horas. — Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

$ 20.— e.18|3-Nº L.-12.490-v.24|3|52

## Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 7 de abril próximo, a las quince horas, con el objeto de resolver la adquisición de sobretodos y gorras para personal de servicio.

Pliegos e informes: Departamento Suministros, Av. R. S. Peña 1211, 4º p., of. 410. — José M. Gómez Constenla, Contador, Subdirector General de Administración.

e.20|3-Nº L. 1.369-v.2|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 15 de abril próximo a las quince horas, con el objeto de resolver la provisión y colocación de estanterías, en la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones de la Justicia del Trabajo.

Pliegos e informes: Departamento Suministros: Av. R. S. Peña 1211, 4º piso of. 410. — José M. Gómez Constenla, Contador, Subdirector de Administración.

e.20|3-Nº L. 1.370-v.2|4|52

Llámase a Licitación Pública Nº 4 para el día 28 de marzo próximo a las quince horas, con el objeto de resolver la adquisición de baldes para incendio, con destino a dependencias de este Ministerio y Poder Judicial. Pliegos e informes: Departamento Suministros, Av. R. S. Peña Nº 1211, 4º p., Of. 410. — José M. Gómez Constenla, Contador, Subdirector General de Administración.

e.12|3-Nº L.1.230-v.25|3|52

Expediente P. 13.092|51

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 1º de abril de 1952, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición cien resmas de papel obra de 72 x 92 de veinte kilos alisado, cuarenta y ocho resmas de papel obra 74 x 110 de cuarenta kilos alisado, dos mil seiscientos ochenta metros de tela chagrinada, doscientos kilos de cola y dos mil cincuenta cartones Nº 14. Los materiales solicitados serán utilizados para la confección de seis mil legajos personales. El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras todos los días de lunes a viernes, de 11 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.6|3-Nº L.-1.071-v.26|3|52

## Ministerio de Educación

DIVISION SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 31, para el día 26 de marzo de 1952, a las 16, para la impresión de la: Primera Guía Nacional de Bibliotecas Públicas, con destino a la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, dependiente de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.13|3-Nº L.1.252-v.26|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 27, para el día 25 de marzo de 1952, a las 12, para la adquisición de: Papel super cromo con destino a Prensa y Difusión, dependiente de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.12|3-Nº L.1.240-v.25|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 28, para el día 25 de marzo de 1952, a las 12,15 para la confección de: Carteles con destino a la Dirección General de Cultura, dependiente de este Ministerio — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.12|3-Nº L.1.241-v.25|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 29, para el día 25 de marzo de 1952, a las 12,30, para la adquisición de: Tinta negra para rotativas, con destino a Prensa y Difusión, dependiente de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.12|3-Nº L.1.242-v.25|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 30, para el día 25 de marzo de 1952, a las 12,45, para la adquisición de: Una cocina a gas, con destino al Instituto Nacional de Niñas Sordomudas, dependiente de este Ministerio. — Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.12|3-Nº L.1.243-v.25|3|52

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Ciencias Económicas
Expediente Nº 41|952

Llámase a licitación pública para el día 17 de abril de 1952, a las 10,30 horas, para la impresión de diez números de la "Revista de la Facultad de Ciencias Económicas" correspondientes a los meses de marzo a diciembre de 1952.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Contaduría de esta Facultad, Córdoba 2122, 1er. piso, cualquier día hábil de 10 a 12 horas. — El Contador.

e.20|3-Nº L. 1.373-v.2|4|52

Imprenta
Exp. Nº 5|1952

Llámase a Licitación Pública Nº 2 hasta el 31 de marzo próximo a las 15 horas, para la venta de los recortes de papel que puedan producirse en estos talleres en el transcurso del año en curso.

Los pliegos de bases y condiciones pueden obtenerse en la Administración, calle Cantilo 1749, todos los días hábiles de 12,30 a 18,30 (sábados de 7,30 a 12,30). — El Administrador.

e.19|3-Nº L.1.365-v.31|3|52

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
IMPRENTA

Llámase a licitación pública Nº 1 hasta el 24 de marzo próximo a las 15 horas, para la provisión de materiales varios con destino a los talleres de la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de bases y condiciones pueden obtenerse en la Administración, calle Cantilo 1749, todos los días hábiles de 12,30 a 18,30 (sábados de 7,30 a 12,30). — El Administrador.

e.4|3-Nº L.1.003 - v.24|3 52

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Licitación Pública Nº 134
Expediente E-28.936|51 y adjuntos

Se llama a Licitación Pública Nº 134, hasta las 13 horas, del día 16 de abril de 1952, para la provisión de: maquinarias, herramientas, varios elementos para moldeo (equipos destinados a Escuelas-Fábricas de la especialidad: "fundición"), provisión e instalación de horno de caldeo, cubilote para fundición, planta compresora, diversos materiales para laboratorio, ensayo, material para análisis de hierros y aceros, aparatos volumétricos, drogas para análisis de hierros y aceros, elementos para pruebas estática y dinámica, elementos para pruebas arena y acero, etc., etc. — Apertura de las propuestas, informes y retiro de pliegos, en el Departamento Abastecimiento, División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.18|3-Nº L.-1.301-v.7|4|52

Expediente C. 34.261|52
Licitación Pública Nº 135

Se llama a Licitación Pública, para el día 17 de abril de 1952 a las 13,00 horas, para la provisión de máquinas, herramientas, elementos, aparatos e instrumentos que se detallan a continuación: afiladoras, agujereadoras, amoladoras, cepilladoras, desintegradoras de arena, cizallas, equipos de soldadura eléctrica, equipos portátiles de pintura, fresadoras, garlopas, lijadoras, curvadoras de chapas, rectificadoras, serruchos, sierras sin fin, sierras circulares para madera, tornos de carpintero, tupí, máquinas de coser y bordar, máquinas tipográficas y litográficas, mechas, fresas, elementos de protección para soldadura y fundición, elementos de laboratorio, elementos de electricidad, elementos para arte musivo, etc., etc. Apertura de propuestas y pedidos de pliegos: en la División Adquisiciones, Bolívar 191, planta baja, Capital Federal. Expediente C. 34.261|52. — El Director de Administración.

e.20|3-Nº L.1.372-v.9|4|52

Licitación Pública Nº 133
Expediente DG-27-064|51

Se llama a Licitación Pública Nº 133, hasta las 14 horas del día 9 de abril de 1952, para la provisión de máquinas destinadas al equipamiento de la Escuela de Automotores: taladradoras, rectificadoras, torneadoras de campanas, bruñidoras, escuadradoras de bielas, guinches transportables, prensa hidráulica, limpiadora portátil de vapor para diferencial y caja de engranajes, cargador de baterías, pestañadoras, guillotinas, equipo de soldadura eléctrica, etc. etc. — Apertura de las propuestas y pliegos de condiciones, el día y hora indicado en la División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja. — El Director de Administración.

e.13|3-Nº L.1.250-v.2|4|52

Expedientes C-34.290|52 y DG-34.069|52
Licitación Pública Nº 132

Provisión de bancos escolares, máquinas de escribir, muebles varios, extinguidores de incendio, etc., etc.

"Se llama a Licitación Pública Nº 132, para el día 8 de abril de 1952 a las 11 horas, para la provisión de: bancos escolares, pistolas, extinguidores contra incendio, máquinas de escribir, relojes controles para serenos, aparatos aspiradores y enceradores eléctricos, armarios metálicos, máquinas de sumar y restar, sillas, armarios, escritorios, pizarrones, perchas, sillones, sofaes, etc., etc. Apertura de las propuestas y pliegos de condiciones, en el Departamento de Abastecimiento, División Adquisiciones, Bolívar 191, planta baja. — El Director de Administración.

e.12|3-Nº L-1.227-v.1º|4|52

## Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS
Expediente Nº 13.138/52

Llámase a Licitación Pública número 100/52, para el día 28 del mes de marzo de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Existencias Generales y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: aparatos electromédicos para investigaciones radiológicas.

Buenos Aires, marzo 14 de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.14|3-Nº L-1.259-v.27|3|52

Expediente Nº 54.463/51

Llámase a Licitación Pública número 101/52, para el día 28 del mes de marzo de 1952, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del Epígrafe y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: reparaciones a practicar en dos camiones Ford modelo 1935 y 1936.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1952. — El Director General de Administración.

e.14|3-Nº L-1.258-v.27|3|52

Expediente Nº 89.661|51

Llámase a Licitación Pública Nº 99|52, para el día 26 del mes de marzo de 1952, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a existencias generales y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: instalación de roentgendiagnóstico tipo Heliomóvil Siemens.

Buenos Aires, marzo 12 de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.12|3-Nº L-1.231-v.25|3|52

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORESTE
Expediente Nº 105.818|51

Llámase a Licitación Pública Nº 103|52, para el día 3 del mes de abril de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital tipo Centro de Salud en Apóstoles (Misiones) y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informe a la citada dirección o a la Administración Zonal de Misiones, Bolívar 524, Posadas (Misiones).

Las necesidades se refieren a: alcohol desnaturalizado, carbón de leña, leña, canillas, cerradura, lámparas, fichas, cordón, llaves de luz, fusibles, tapones, cinta aisladora, artículos para conservación de máquinas, motores y herramientas, artículos para limpieza y desinfección, artículos alimenticios.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — El Director General de Administración.

e.20|3-Nº L.1.375-v.2|4|52

Expediente Nº 105.821|51

Llámase a Licitación Pública Nº 104|52, para el día 3 del mes de abril de 1952, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Salud en Posadas (Misiones) y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Administración Zonal de Misiones, Bolívar 524, Posadas (Misiones).

Las necesidades se refieren a combustibles, artículos de electricidad, repuestos para automotores, comestibles, etc.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.20|3-Nº L. 1.371-v.2|4|52

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL CENTRO
Expte. Nº 7.867|52

Llámase a Licitación Pública Nº 97|52, para el día 24 del mes de marzo de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico de Punilla (Santa María, Córdoba) y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Santa María (Córdoba).

Las necesidades se refieren a: artículos de limpieza y desinfección y útiles de escritorio.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.10|3-Nº L-1.187-v.21|3|52

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES-LITORAL
Expediente Nº 68.129|51

Llámase a Licitación Pública Nº 102|52, para el día 31 del mes de marzo de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Alimentación y Bromatología, y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: fichas de cartulina.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.17|3-Nº L.1.274-v.28|3|52

**Expediente Nº 46.694|51**

Llámase a Licitación Pública Nº 98|52, para el día 26 del mes de marzo de 1952, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Salud en Concordia (Entre Ríos) y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Concordia, calle Urquiza Nº 899, Entre Ríos.

Las necesidades se refieren a: artículos de limpieza y desinfección, combustibles y comestibles.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1952. — El Director Gral. de Administración.

e.12|3-Nº L-1.232-v.25|3|52

## Ministerio de Comunicaciones

### TELEFONOS DEL ESTADO

**Licitaciones Públicas Nros. 8-P|52 y 9-P|52**

Nº 8-P|52 — Día 24-3-52 a las 9,30. Por construción de cañerías y cámaras en Sección Avellaneda. — Valor estimado $ 112.964. — Pliego $ 15.

Nº 9-P|52 — Día 24|3|52 a las 10.30. construcción de cañerías y cámaras en Sección Avellaneda. — Valor estimado $ 129.126. Pliego $ 15.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.17|3-Nº L.1.281-v.21|3|52

### CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

**Licitación Pública Nº 133**

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Materiales y Materias Primas para Talleres Industriales" (Año 1951).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 1º de abril de 1952, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.

Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.19|3-Nº L-1.358-v.1º|4|52

**Licitación Pública Nº 134**

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Papeles para Dirección de Radiodifusión". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 1º de abril de 1952, a las 16,30 horas, en el local número 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina Licitaciones (Mesa de entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — José Pedro Calvo. Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.19|3-Nº L.-1.359-v.1º|4|52

**Licitación Pública Nº 135**

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para adquirir "Materiales, maquinarias y herramientas para Talleres Electromecánicos". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 1º de abril de 1952, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. — Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — José Pedro Calvo. Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.19|3-Nº L.-1.360-v.1º|4|52

**Licitación Pública Nº 128**

Llámase a licitación Pública por el término de diez (10) días para contratar la "Enajenación residuos de papel". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 1º de abril de 1952, a las 17,30 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. — Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — José Pedro Calvo. Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.19|3-Nº L.-1.361-v.1º|4|52

**Licitación Pública Nº 131**

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Campanas de Aislador".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 28 de marzo de 1952, a las 16,30 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7,00 a 13,30 horas.

Buenos Aires, marzo 17 de 1952. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.17|3-Nº L.1.275-v.28|3|52

**Expte. 1.218-SG|51**

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1952, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Sierra Grande y El Salado (Distrito 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca) o a la Oficina de Licitaciones Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e17|3-Nº L.1.279-v.28|3|52

**Expte. 7.880-DC|47**

AVISO DE LICITACION

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 21 de marzo de 1952, par contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Puerto San Julián" y "Bahía Laura" (Dto. 24º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 24º (Río Gallegos) o la Oficina de Licitaciones (SG), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.10|3-Nº L-1.185-v.21|3|52

**Licitación Pública Nº 130**

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días. para adquirir "artículos de proveeduría general útiles de escritorio ,etc. (Año 1951)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 28 de marzo de 1952, a las 16 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), Local Nº 645, 6º piso cualquier día hábil de 7 a 13,30 horas.

Buenos Aires, marzo 10 de 1952. — José Pedro Calvo. Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|3-Nº L-1.198-v.21|3|52

**Licitación Pública Nº 10-P-52**

Nº 10-P 52: Día 31|3|52 a las 15. Por provisión de travesaños de lapacho, laurel, mora, virapitá o quina. postes preservados y sin preservar, y preservación de aproximadamente 2.000 m3. de postes. Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras. Independencia 637, Capital.

e.10|3-Nº 1.207-v.28|3|52

**Licitación Pública Nº 4-P|52**

Nº 4-P|52. Día 27|3|52 a las 9,30. Por venta de materiales de rezago.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras Independencia 637. Capital.

e.6|3-Nº L-1.057-v.26|3|52

### SECRETARIA GENERAL
### (Licitaciones)

**Expte. 31.322 SG/51**

Llámase a licitación, primera pública. que tendrá lugar el día 27 de marzo de 1952, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y San Martín de los Andes (Dto. 22º), con un adicional entre San Ignacio y Ruta 40 (mismo Distrito).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén), o a la Oficina Licitaciones (SG), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.14|3-Nº L-1.256-v.27|3|52

**Expte. 32.448 SG/51**

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 27 de marzo de 1952, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y Aluminé (Dto. 22º), con un adicional entre Fortín 1º de Mayo y Las Coloradas (mismo Distrito).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén), o a la Oficina Licitaciones (SG), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.14|3-Nº L-1.257-v.27|3|52

## *Ministerio de Industria y Comercio*

# DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

**Disposición concediendo a la señora Emilia Ana S. de Dolinsky permiso exclusivo para explotar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén,** Expediente Nº 61.318 51.

Buenos Aires, febrero 18 de 1952. Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por la señora Emilia Ana S. de Dolinsky, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809-50; La Autoridad Minera Nacional. Dispone: 1º Otórgase a la señora Emilia Ana S. de Dolinsky permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, por el término de Ciento Cuarenta (140) días y en una superficie de Trescientos Veinte (320) hectáreas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 3, dentro del lote 21, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: al Norte recta en dirección Este Oeste que en su prolongación pasa por un punto que se halla a 6.000 m. al Sud del esquinero Noroeste del lote 21. Al Este una poligonal de tres lados que del Norte al Sud se define de la siguiente manera: el primer lado recta en dirección Norte Sud por un punto que se halla a 2.000 m. al Oeste del cerro Moncol; el segundo lado recta de 3.200 m. de longitud en dirección Este Oeste, pasa por un punto que se halla a 2.500 m. al Sud del cerro Moncol; siendo el tercer lado una recta de 500 m. en dirección Norte Sud: Al Sud recta de 4.000 m. en dirección Este Oeste, pasa por un punto que se halla a 3.000 m. al Sud del cerro Moncol y finalmente: Al Oeste recta en dirección Norte Sud, pasa en su prolongación a 2.800 m. al Oeste del cerro Moncol; Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina registrada "Moncol", Expediente 137.811-49 y la manifestación de descubrimiento "La Reconquista", Expediente 61.064-51. 2º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería el término del permiso comenzará el día 19 de marzo próximo y vencerá el día 6 de Agosto de 1952. 3º Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Dos Pesos Moneda Nacional ($ 2.— m|n.), en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). En su defecto el permiso será declarado caduco. 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 28, que forman parte de esta disposición. 5º Hágase saber; regístrese; publíquese; comuníquese; dése testimonio: repóngase; tómese nota por los Registro Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido, resérvese. Disposición Minera Nº 21-52. Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 28 de febrero de 1952. Registrado bajo el Nº 4629, folio 60 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XIII, a favor de Emilia Ana S. de Dolinsky. Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional.

e.21|3-Nº 1.465-v.21|3|52

**Disposición concediendo a los señores Andrés Benito Solari y Gregorio Troncoso, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén,** Expediente Nº 61.132|51.

Buenos Aires, febrero 18 de 1952. Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por los señores Andrés Benito Solari y Gregorio Troncoso, Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50; La Autoridad Minera Nacional, Dispone: 1º: Otórgase a los señores Andrés Benito Solari y Gregorio Troncoso permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de las primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, por el término de Doscientos Cuarenta (240) Días y en una superficie de Mil Sesenta (1.060) Héctáreas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 4, dentro del lote 6, Fracción d, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte, recta de 5.000 m. de longitud en dirección Este Oeste, cuyo extremo Este se halla a 2.000 m. al Oeste del esquinero Noroeste del lote 6 mencionado; Al Este recta en dirección Norte Sud pasa por el extremo Este del límite Norte citado; Al Sur una poligonal de tres lados que del Este a Oeste se determina del siguiente modo: el primer lado recta en dirección Este Oeste pasa por un punto que se halla a 2.000 m. al Norte del Cerro Chihuido del Salado; el segundo lado recta en dirección Norte Sur pasa por un punto A que se halla a 2.500 m. al Sud y 3.000 m. al Oeste del vértice Noroeste del lote 6 ya citado: el tercer lado recta en dirección Este Oeste pasa por el punto A y finalmente al Oeste una poligonal que bordea la margen izquierda del Arroyo citado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina registrada "Santa Teresita" (Expte. 127.238|48) y de manifestación de descubrimiento "La Salada" (Expediente 61.071|51). — 2º: De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería el término del permiso comenzará el día 19 de marzo próximo y vencerá el día 14 de Noviembre de 1952. — 2º: Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Seis pesos (6.00) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). En su defecto el permiso será declarado caduco. — 4º: El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 39, que forman parte de esta disposición. — 5º: Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras cumplido, resérvese. Disposición Minera número 22|52. Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 28 de febrero de 1952. Registrado bajo el Nº 4630 folio 61 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (tomo XIII) a favor de Andrés Benito Solari y Gregario Troncoso. Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional.

e.21|3-Nº 1.464 - v.21|3|52

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, del señor Ricardo Luis Frangi,** Expediente Nº 61.269-51.

Buenos Aires, 25 de abril de 1951. — Señor Director General de Autoridad Minera: El que suscribe Ricardo Luis Frangi, soltero, de 45 años de edad, comerciante, libreta de enrolamiento Nº 213.767, de

nacionalidad argentino y con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 33, Oficina 604|5, Capital, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no labrados, cultivados ni cercados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento de Gastre, el cual deberá ubicarse en la siguiente forma: La superficie solicitada se encuentra dentro del lote 5 de la fracción A, de la sección J1 del Departamento y Territorio antes mencionados. — Tiene forma de un cuadrilátero cuyos límites son ls siguientes: Al Este un lado en dirección S-15º-O que pasa por un punto que se encuentra 1.200 metros al Oeste de otro que se halla a 1.800 metros al Norte del esquinero Sud-Este de la legua b del lote 5 de la fracción A. Al norte un lado en dirección N-52º-20'-O que pasa por un punto que se encuentra 800 metros al S-37º-40'-O del esquinero Sud de la pertenencia Nº 5 de la mina Angela (Expte. Nº 102.866-33). Al sud recta de dirección Este-Oeste que pasa por el esquinero Sud-Este de la legua C del lote 5 de la fracción A. — Al Oeste una recta de dirección Sud-Norte que pasa por el esquinero Sud-Oeste de la legua c del lote 5 de la fracción A. — En los trabajos de exploración serán empleados dos hombres con sus elementos indispensables. — Será Justicia. — Fdo.) Ricardo L. Frangi. — Recibido en mi oficina hoy veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas cincuenta y ocho minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.285-51. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de aproximadamente 1.815 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Ricardo Luis Frangi, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas b y c del lote 5, de la fracción A, sección J1, Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Este recta en dirección Sud 15º Oeste cuya prolongación pasa por un punto A que se halla a 1,200 metros al Oeste y 1.800 m. al Norte del esquinero Sudeste de la legua b del lote 5 mencionado; Al Sud recta en dirección Este-Oeste pasa por el esquinero Sudoeste de la legua c del lote 5; Al Oeste recta en dirección Norte-Sud pasa por el esquinero precedentemente mencionado y finalmente al Norte una poligonal de dos lados que del Este al Oeste se definen del siguiente modo: el primer lado recta en dirección Norte 52º 20' Oeste pasa por un punto que se halla a 800 metros al Sud 37º 40' Oeste del esquinero Sud de la pertenencia Nº 5 de la mina "Angela" Expediente 102.866-33 y el segundo lado recta en dirección Norte 75º Oeste pasa por el punto A. — Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese carted aviso en las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autorilad Minera Nacional. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1951. — Registrado bajo el Nº 1.443 folio 328 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut - Tomo VIII - a favor del Sr. Ricardo Luis Frangi. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 360.— e.20|3-Nº 12.723-v.2|4|52

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut del señor Dagoberto Próspero Rocchi, Exp. Nº 61.270-51.**

Buenos Aires, 25 de abril de 1951. Señor Director General de Autoridad Minera. El que suscribe Dagoberto Próspero Rocchi, soltero, de 36 años de edad, empleado, Libreta de Enrolamiento Nº 1.125.201, de nacionalidad argentino, y con domicilio legal en la calle Manzoni 32, Capital, ante el señor Director General se presenta y expone: Que, deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no labrados, cultivos ni cercados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas en el territorio nacional del Chubut, Departamento de Gastre, el cual deberá ubicarse en la siguiente forma: La fracción solicitada se encuentra dentro de los lotes 1 de la fracción B y 5 de la fracción A de la Sección JI del Departamento y Territorio antes mencionados, tiene forma triangular y se la limitará de la siguiente manera: Al Este por un lado en dirección N-37º40'-E, que pasa por un punto A que se halla 800 metros al S-37º40'-O y 800 metros al S-52º20'-E del esquinero Sud de la pertenencia Nº 5 de la mina Angela, Expediente 102.866|933, al Oeste por un lado en dirección N-52º20'-O que pasa por el punto A ya citado y al Norte por una recta en dirección Este-Oeste que pasa por un punto situado 1000 metros al Norte de otro situado a 2.000 metros al N-75º-E del esquinero Este de la mina Angela ya citada. En los trabajos de exploración serán empleados dos hombres con sus picos y palas y demás implementos indispensables. Será justificia. Fdo.) Dagoberto Próspero Rocchi. Recibido en mi oficina hoy veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas cincuenta y ocho minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.) Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. Informe Nº 1266|51. Buenos Aires, noviembre 21 de 1951. La solicitud de permiso de cateo aproximadamente 1.945 hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Dagoberto Próspero Rocchi, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas a y d del lote 1 de la Fracción B y legua b, del lote 5 de la Fracción A, Sección JI, Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Este recta en dirección Norte 37º40' Este que pasa por un punto que se halla a 800 m. al Sud 52º20' Este del esquinero Sud de la pertenencia Nº 5 de la mina "Angela", Expediente 102.866-33. Al Norte recta en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 1.000 m. al Norte, de otro situado a 2.000 m. al Norte 75º Este del esquinero Este de la mencionada mina "Angela" y finalmente: Al Oeste una poligonal de cuatro lados que del Sud al Norte se determinan de la siguiente manera: el primer y cuarto lado pertenecen a una misma alineación en dirección Norte 52º20' Oeste que pasa por el extremo Sud del límite Este ya definido; el segundo lado recta en dirección Sud 25º Oeste pasa por un punto A que se halla a 1.000 m. al Oeste y 6.600 m. al Norte del vértice Sudeste del lote 5 mencionado y el tercer lado recta en dirección Norte 65º Oeste pasa por el punto A. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Clara Natividad", Exp. 130.169-46; "Santa Elena", Exp. 61.054-51; "Angela", Exp. 102.866-33 y "Susana Beatriz", Exp. 130.170-46. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, diciembre 19 de 1951. Registrado bajo el Nº 1444, folio 330 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, tomo VIII, a favor de Dagoberto Próspero Rocchi. Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 380.— e.20|3-Nº 12.722-v.2|4|52

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Jorge Juan Pose, Expediente Nº 61.676|51.**

Solicita permiso de cateo. Buenos Aires, septiembre 26 de 1951. Señor Director de Autoridad Minera Nacional. Oscar G. Nasjleti, apoderado inscripto en el Registro pertinente bajo el Nº 7 (libro I, folio 7), con domicilio en calle Sarmiento 559 (piso 9º, escr. 160|63), en representación de don Jorge Juan Pose, mayor de edad, argentino, médico, casado, domiciliado en Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, ante el señor Director me presento y manifiesto: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad ignoro, vengo a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, la que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Zapala, en forma de rectángulo de 5.000 metros (Cinco mil metros) de largo, medidos en dirección Norte 45º Este por 4.000 (cuatro mil) metros de ancho, de modo que su esquinero Oeste se encuentre a 3.000 metros (tres mil) al Sud 45º Este del Mojón Sud de la cantera Nº 86.957|45, el que se encuentra a 6.876 metros (seis mil ochocientos setenta y seis) al Sud 44º 06' Este del vértice Oeste del lote 8 de la Sección XIX del territorio antes mencionado. Dígnese el señor Director proveer de conformidad a lo solicitado. Es Justicia. — Oscar G. Nasjleti. Recibido en mi Oficina hoy veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas cincuenta y tres minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 43|52. Buenos Aires, enero 17 de 1952. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Jorge Juan Pose, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 5, 6, 7 y 8 de la Sección XIX del Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte, 45º Este, por 4.000 m., de modo que su esquinero Oeste, se halla a 3.000 m. al Sud, 45º Este del Vértice Sud, del Expte. 86.957|45, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos, al fisco. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. (Fdo.): Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, febrero 1º de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. (Fdo.): Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1952. Registrado bajo el Nº 4.625, folio 54 del Registro de cateos y exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén a favor de Jorge Juan Pose. — (Fdo.): Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Agustín L. Drago, Director - Autoridad Minera Nacional.

$ 290.— e.20|3-Nº 12.580-v.2|4|52

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Tomás González, Expediente Nº 61.635|51.**

Buenos Aires, septiembre de 1951. — Señor Director Nacional de Minería. — Tomás González, mayor de edad, español, soltero, minero, domiciliado en Zapala (F.C.N.G.R.), Territorio Nacional del Neuquén, ante el señor Director Nacional de Minería me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terreno no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén entre los siguientes límites: 6.666 m. (seis mil seiscientos sesenta y seis metros) de largo, medidos en dirección Norte 45º Oeste por 3.000 m. (tres mil metros) de ancho, formando un rectángulo, cuyo vértice Este estará situado a 7.000 m. (siete mil metros) al Sud 45º Oeste de un punto situado, a su vez a 6.000 m. (seis mil metros) al Norte 45º Oeste de otro punto situado a 1.300 m. (un mil trescientos metros) al Sud 41º Este de la cúspide del Cerro Atravesada. — Que otorgo amplio poder a los Doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y al señor Roberto Martinoli, domiciliado en Sarmiento 559 (esc. 160-163), de la Capital Federal, para que actuando conjunta, separada o alternativamente me representen en el trámite de estas actuaciones. — Sírvase el señor Director Nacional de Minería conceder el permiso de cateo solicitado. Será Justicia. Fdo.) Tomás González. — Recibido en mi Oficina hoy diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas dieciocho minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.) Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Informe Nº 5|52. — Buenos Aires, Enero 9 de 1952. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Tomás González, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 24, 47 y 48, de la Sección B, de la Zona Andina, del Departamento Aluminé, del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo, de 6.666 m. en dirección Norte 45º Oeste, por 3.000 m., de modo que su esquinero Este, se halla a 7.000 m. al Sud, 45º Oeste de un punto que se encuentra a 6.000 m. al Norte, 45º Oeste de otro, situado a 1 300 m. al Sud, 41º Este, de la c-spide del Cerro Atravesada, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos, al fisco. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Fdo.) Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, febrero 1º de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1952. — Registrado bajo el Nº 4616, folio 39 del Registro de Minas, Tomo XIII, del Territorio Nacional del Neuquén a favor de Tomás González. — Fdo.) Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Agustín L. Drago, Director, Autoridad Minera Nacional.

$ 300.— e.19|3-Nº 12.577-v.1º|4|52

**Solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Tomás González, Expediente Nº 61.584-51.**

Zapala, Señor Director de Autoridad Minera Nacional. Tomás González mayor de edad, español, soltero, minero industrial, domiciliado en Zapala (Territorio del Neuquén), ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunra categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 metros de lago, medidos en dirección Norte-Sud por 4.000 metros de ancho, cuyo vértice Nord-Oeste coincide con el esquinero Nord-Oeste del lote Nº 15 fracción A., Sección XXXI del mencionado territorio. Que otorgo amplio poder a los Doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y al señor Roberto Martinoli domiciliados en Sarmiento 559 (esc. 160|163, piso 9º) de la Capital Federal, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, me representen en el trámite de estas actuaciones. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será Justicia. fdo.) Tomás González. Recibido en mi Oficina hoy veintisiete de Agosto de mil novecientos

cincuenta y uno siendo las once horas diecinueve minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. fdo.) Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1342-51. Buenos Aires, diciembre 5 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás. para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Tomás González, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 15, de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su esquinero Noroeste coincide con el vértice Noroeste del lote 15 mencionado. Los terrenos afectados según constancia en autos, pertenecen al fisco. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "Churriaca T. G." Expediente número 211.176-43. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. fdo.) Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. fdo.) Dr. Agustín L. Drago. Director de Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, diciembre 26 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.610, folio 29 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, Tomo XIII a favor del Señor Tomás González. Fdo.) Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 270. — e.19|3-Nº 12.581-v.1º|4|52

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Víctor Ezio Zani. Expte. Nº 61.503|51.**

Buenos Aires, 12 de julio de 1951. — Sr. Director de Industria Minera Nacional S|D. — El que suscribe Víctor Ezio Zani, mayor de edad, argentino, casado con domicilio en esta Capital Federal, Belgrano 1337, primer piso, Departamento B, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría en terrenos sin cultivar ni labrar y cuya propiedad es fiscal solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: En el Departamento de Picunches, Sección XIII, del esquinero Norte del lote 21, trazamos una recta de cinco mil metros en dirección Sur, 45º Oeste que corre por la línea de deslinde de los lotes 11 y 12, con los lotes 21 y 24, y que constituye el lado Sureste de un rectángulo ubicado en los lotes 11 y 12, y cuyo lados menores tienen cuatro mil metros. — En los trabajos de exploración se utilizarán cuatro hombres con los implementos de trabajo necesarios. — Es Justicia. — Fdo.: Víctor E. Zani. — Recibido en mi Oficina hoy trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las dieciséis horas cuarenta y seis minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe número 1.157|51. — Buenos Aires, octubre 23 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de aproximadamente 1.975 há., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Víctor Ezio Zani, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 11 y 12, de la Sección XIV, del Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes: A) Noroeste recta de 5.000 metros en dirección Norte 45º, Este tiene su extremo Norte a 4.000 metros al Norte 45º Oeste del esquinero Este del lote 11, mencionado. — Al Noreste una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se define de la siguiente manera: El primer lado recta en dirección Sud 45º Este coincide con el límite Noreste del lote 11, mencionado: el segundo lado recta en dirección Sud 59º Oeste cuya prolongación pasa por un punto A, que se encuentra en el extremo de una poligonal determinada midiendo sucesivamente y a partir de la cúspide del Cerro Mallín Quemado: 2.322 metros al Norte 84º 53' Este; 1.750 metros al Sud 59º Oeste y 3.770 metros al Norte 31º Oeste y el tercer lado es una recta en dirección Sud 31º Este que pasa por un punto que se halla a 6.250 metros al Sud 59º Oeste del punto A. Al Sud una poligonal de dos lados que de Norte a Sud se define del siguiente modo: el primer lado recta en dirección Sud 45º Oeste pasa por el límite Sudeste de los lotes 11 y 12 mencionados; el segundo lado recta en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 300 m. al Norte del vértice Sud del lote 12 ya citado y finalmente al Sudoeste recta en dirección Norte 45º Oeste pasa por el límite Sudoeste del lote 12. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 24 de octubre de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, noviembre 12 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.579, folio 493 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XII a favor del señor Víctor Ezio Zani. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 380. — e.19|3-Nº 12.624-v.1º|4|52

**Solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Norquín, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Serafín José Serradilla, Expediente Nº 61.192-51.**

Zapala, 29 de marzo de 1951. — Señor Director General de Industria Minera s|d. — El que suscribe Serafín José Serradilla mayor de edad, casado, de profesión comerciante, domiciliado en Zapala, F.C.N.G.R., Ter. del Neuquén, al señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría en terreno no cultivados ni labrados ni cercados y cuya propiedad es de J. F. Buttini con asiento de administración general en el Huecu, Ter. del Neuquén y cuyo representante general es el señor Lucrecio Gomez, con domicilio también en el Huecu, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.000 Hás. (un mil hectáreas), aproximadamente y que deberá ubicarse en la siguiente forma: sobre el lote tres, fracción A. Sección XXXI, del Departamento Norquín, del Ter. mencionado en un rectángulo de 10.000 m. (Diez mil metros) de Norte - Sud por 1.000 m. (un mil metros) de Este - Oeste de modo que su esquinero S.O. coincide con el esquinero homónimo del lote citado. — Será justicia. Fdo.) S. J. Serradilla. — Recibido en mi oficina hoy dos de abril de mil novecientos cincuenta y uno siendo las catorce horas cuarenta y tres minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1951. — Informe Nº 1.351-51. La solicitud de permiso de cateo de 500 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Serafín José Serradilla, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 3, de la Fracción A, Sección XXXI Departamento Norquín, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 1.000 m., de modo que su esquinero Sudoeste coincide con el vértice Sudoeste del mencionado lote 3. — Los terrenos afectos, según manifestación del interesado, pertenecen al señor J. F. Buttini, cuyo representante general es el señor Lucrecio Gómez domiciliado en el Huecu Neuquén. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por e art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.612 folio 32 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén - tomo XIII - a favor de Serafín José Serradilla. — Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 260. — e.17|3-Nº 12.341-v.28|3|52

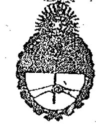
**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoria (caolín) con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gaiman, Territorio Nacional del Chubut, del señor Angel Martucci. — Expediente Nº 104.801|50.**

Buenos Aires, diciembre 4 de 1950. — Señor Director General de Industria Minera. El que suscribe Angel Martucci, soltero, de 49 años de edad, despachante de aduana, argentino, con domicilio legal en la calle Carlos Calvo (Capital) ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de caolín, en terreno no cultivado, ni cercado, ni labrado, cuya propiedad es fiscal; solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Chubut "Colonia Florentino Ameghino" y que deberá ubicarse en la siguiente forma: partiendo del esquinero Sud Este del lote 12 de la sección BII, fracción C se miden 2.500 metros dirección 25 grados Sud Este y desde ese punto se miden haciendo ángulo 90 grados 4.000 metros y desde ese punto haciendo ángulo 90 grados se miden 5.000 metros y desde ese punto haciendo ángulo 90 grados se miden 4.000 metros y desde ese punto haciendo ángulo 90 grados se miden 2.500 metros donde se cierra el cuadrado que mide 2.000 hectáreas, cuyo croquis adjunto. Se respetará cualquiera superposición que pudiera resultar. El personal a emplearse en los trabajos son 6 hombres, 6 picos, palas y 3 carretillas. En el presente pedimento excluyo las sustancias de aprovechamiento común. Es Justicia. (fdo) A. Martucci. Recibido en mi oficina hoy cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta, siendo las once horas cuarenta y cinco minutos. Acompaño croquis. (fdo.) Julio César Cataldi - Escribano de Minas. — Solicita rectificación de ubicación. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional. Eugenio Siragusa Virzi, R.A. Nº 16 y Alfredo Siragusa, R.A. Nº 13, en el Expediente Nº 104.801-50, al señor Director respetuosamente manifiestan: I) Que de acuerdo a lo informado por Registro Protocolar, el mencionado pedido se halla dentro de la zona prohibida del permiso. Expte. 61.130-51 por lo tanto se solicita la rectificación de la ubicación del presente pedimento de la siguiente manera: partiendo del esquinero de los lotes 12, 13, 18 y 19 de la sección BII fracción C del Territorio Nacional del Chubut, se medirán 2.000 metros al Oeste, siguiendo la línea de separación de los lotes 12 y 19, desde allí en ángulo recto 4.000 mts hacia el Norte, desde ese punto en ángulo recto se medirán 5.000 mts. al Este; desde allí en ángulo recto se medirán 4.000 mts. al Sud hasta tocar la línea separatoria de los lotes 13 y 18, y siguiendo por esta línea se medirán 3.000 mts. hacia el Oeste hasta cerrar el paralelogramo en la intersección de los lotes 12, 13, 18 y 19. Dígnese el señor Director hacer lugar a lo que se solicita ordenando la ubicación por Registro Gráfico y la prosecución de los trámites legales que será Justicia. (fdo.) Eugenio Siragusa Virzi y Dr. Alfredo Siragusa Virzi. Recibido en mi oficina hoy primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las diecisiete horas tres minutos. Conste. (fdo.) Julio César Cataldi - Escribano de Minas. — Informe Nº 56-52. — Buenos Aires, enero 17 de 1952. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 hectáreas para las sustancias de la segunda categoría (caolín) con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Angel Martucci, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de los lotes 12 y 13 de la fracción C, sección B-II del Departamento Gaimán y lotes 11, 12 y 13 de la Colonia Florentino Ameghino del departamento del mismo nombre del Territorio Nacional del Chubut en forma de un rectángulo de 5.000 mts. en dirección Este - Oeste, por 4.000 m., de modo que su esquinero Noreste se halla a 2.000 m. al Norte y 3.000 m. al Este del vértice Sudoeste del lote 13 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. Consta en autos, que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Linares" (Expte. 201.947-41) y "Villanueva" (Expte 201.946-51). Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. (fdo.) Julio César Cataldi - Escribano de Minas. Buenos Aires, febrero 1º de 1952. Regístrese. publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Dr. Agustín L. Drago - Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, febrero 8 de 1952. Registrado bajo el Nº 1.446, folio 334 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut a favor del señor Angel Martucci. (fdo.) Julio César Cataldi - Escribano de Minas. — Dr. Agustín L. Drago - Director Autoridad Minera Nacional.

$ 410. — e.17|3-Nº 12.429-v.28|3|52

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Horacio Jacobo Mintz, Expediente Nº 61.023|51.**

Buenos Aires, enero 11 de 1951. Señor Director General de Industria Minera. S|D. Horacio Jacobo Mintz, argentino, contador público nacional, casado de 32 años de edad, con domicilio en la calle Quirno Costa 575, 1º R., Cap. Federal, ante el señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras, en busca de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de los de aprovechamiento común en terrenos no cultivados, labrados o cercados y cuya propiedad es particular del Sr. Mario Catalán, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Neuquén que debe ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de 5.000 metros en dirección norte-sud por 4.000 de modo que su vértice N.E. esté ubicado 500 mts. al Oeste y 700 metros al Norte del esquinero N.O. del lote 21. Fracción A, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio del Neuquén. En los trabajos se emplearán 4 hombres con sus correspondientes equipos y herramientas. Es Justicia. (Fdo.): Horacio J. Mintz. Recibido en mi Oficina hoy once de enero de mil novecientos cincuenta y uno siendo las trece horas cuarenta y ocho minutos. Conste. (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, noviembre 21 de 1951. Informe Nº 1.278|51. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Horacio Jacobo Mintz, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 16 y 25 de la Fracción B, Sección XXXIV, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su esquinero Noreste se halla a 700 m. al Norte y 500 m. al Oeste del vértice Noreste del lote 25 mencionado. Los terrenos afectados según manifestación del interesado, pertenecen al señor Marcos Catalán domiciliado en Loncopué, Neuquén. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "La Floreita", Expte. 137.458|49; "La Dorita", Expte. Nº 137.456|49; "Don Eliodoro Venegas", Expte. 137.457|49; "Loncopué V", Expte. 104.252|50; "Don Ricardo", Expte. 124.371|48; "Reivindicación", Expte. 104.276|50. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 25 del Código de Minería.

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Dirección General del Registro Nacional


**Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).**

# SUMARIO

**EDICION DE 104 PAGINAS**



(Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires. 21 noviembre 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. (Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, diciembre 20 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.605. folio 23 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Tomo XIII. a favor del señor Horacio Jacobo Mintz. — (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 270.— e.13|3-Nº 12.116-v.26|3|52

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categaría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, del señor Juan Manuel Rosas, Expediente Nº 61.712-51.**

Comallo (R. N.) 22 de setiembre de 1951. — Señor Director de Autoridad Minera, Perú 566. Capital Federal. — El que suscribe Juan Manuel Rosas, argentino, empleado, soltero, mayor de edad. constituyendo domicilio en esta localidad, al señor Director manifiesta: que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de 1a. y 2a. categoría, con excepción de los reservados por el Estado y los de aprovechamiento común, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situadas en el Territorio Nacional de Río Negro, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: el lado Norte del rectángulo de 10.000 metros de largo se extenderá a 1.500 m. al este y 8.500 m. al oeste del punto situado mil metros al norte del esquinero S.E. de la legua "C" del lote 92, sección V; a cada extremo del lado Norte 2.000 m. al sud forman los lados Este y Oeste y el lado Sud de 10.000 m. cierra el rectángulo. El terreno es fiscal y no está cultivado, labrado ni cercado. — En los trabajos de exploración se emplearán tres hombres y las herramientas necesarias, el representante del cateo en el terreno será el propio solicitante. Designo como apoderado para la tramitación de este expediente a la Srta. Antonia Elena Rosas, argentina, mayor de edad, hermana del suscripto, domiciliada en la calle Paraguay Nº 5008 de esa Capital. — Al efecto se agrega un sellado de 3.— m$n. — Saluda a Vd. muy atte. — Fdo.: Juan Manuel Rosas — Recibido en mi oficina hoy nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno siendo las catorce horas cincuenta y ocho minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.328-51. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 hectáreas, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Juan Manuel Rosas, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas d del lote 91, legua c y d del lote 92, leguas a y b del loto 109 y legua a del lote 110 de la Sección V del Departamento Pilcaniyeu, del Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectángular de 10.000 metros en dirección Este-Oeste por 2.000 m. de modo que su esquinero Nor-Este se halla a 150 m. al Este y 100 m. al Norte del vértice Sud-Este de la legua c del lote 92 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco, corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y Resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1951. — Registrado bajo el Nº 671 folio 341 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro (tomo II), a favor de Juan Manuel Rosas. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 290.— e.10|3-Nº 11.899-v.21|3|52

*Ministerio de Justicia*

# REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

*Ley No. 11.723* — *Obras Depositadas*

**18 DE DICIEMBRE DE 1951**

370.202 — El Día. Diario. Castellano. Prop.: H. Stunz y Cía. 1.879.200 ej. $ 0,30. La Plata, noviembre 1951. (Argentina).

370.203 — La Vida. Mensual. Castellano. Prop.: PP. Basilianos. 12.600 ejemp. $ 0,90. Bs. As., nov. 1951. (Argentina).

370.204 — El Noticioso. Periódico. Castellano. Prop.: José Ortega. 94 400 ejemp. $ 0,25. San Martín (Bs. As.), abril a dic. 1951. (Argentina).

370.205 — Di Presse. Diario. Castellano. Prop.: Soc. Colectiva Di Presse. 406.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.206 — Paris en América. Revista trimestral. Prop.: Guillermo Kraft Ltda. 11.000 ejemp. $ 10.—. Bs. As. 4º trimestre 1951. (Argentina).

370.207 — Argentina Gráfica. Revista bimestral. Castellano. Prop.: Asoc. Industriales Gráficos de la Argentina. 1.600 ejemp. Gratis. Bs. As., sept. oct. 1951. (Argentina).



370.208 — Charla Rural. Revista mensual. Castellano. Prop.: Ernesto A. Larghero. 10.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.209 — La Libertad. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Libertad o|José Eduardo Frassinelli. 24.000 ej. $ 0,20. Mendoza, San Juan y San Luis. noviembre 1951. (Argentina).

370.210 — Industria Panaderil. Periódico decenal. Castellano. Prop.: Francisco Alberto Gómez. 15.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.211 — Bancarios del Provincia. Revista mensual. Castellano. Prop : Manuel José Marcos. 4.000 ejempl. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

370.212 — Erentz Israel. Revista mensual. Prop.: A. Mibashan. 14.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.213 — Mundo Hispánico. Revista mensual. Castellano. Prop.: Editora Mundo Hispánico. $ 6.—. 100.000 ejempl. España y América Española, nov. dic. 1951. (Argentina).

370.214 — Mundo Hispánico. Revista mensual. Castellano. Prop : Editor Mundo Hispánico. 450 000 ejempl. $ 6.—. España y América Española enero a sep. 1951. (Argentina).

370.215 — Palermo. Revista semanal. Castellano. Prop.: Editorial Palermo. 360.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

370.216 — Palermo. Revista semanal. Castellano. Prop.: Editorial Palermo. 330.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.217 — Discomanía. Revista mensual. Castellano. Prop.: Héctor Jorge Argibay y Eugenio Javier Arizmendi.